



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0013

1

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA NO. 70-2023**

3

Sesión extraordinaria No. 70-2023 celebrada por el Concejo Municipal de la

4

Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 24 de agosto del dos mil veintitrés,

5

a las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos con la Asistencia de los **Regidores**

6

**Propietarios:** Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz;

7

Álvaro Morales González. Los **Regidores Suplentes:** Ana Cristina Suarez Benavides;

8

Vincer Sánchez Gutiérrez; Carlos Araya Herrera. Los **Síndicos Propietarios:** Ana

9

Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas; Henry Alb. Alfaro Conejo; Jessenia

10

P. Zarate Hernández; Marco Vinicio Moreira. **Síndicos Suplentes:** Patricia Lorena

11

Blanco Arroyo. **Alcalde Municipal;** Ing. Víctor Hidalgo Solís. **Secretaria del Concejo**

12

**Municipal a.i.:** Crisley Valverde Villalobos. **Ausentes: Regidores Propietarios:**

13

Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval. **Regidora Suplente:** Leticia Brenes

14

Barrantes; Karen Rocío Arias Salazar. **Síndica Propietaria.** Kattia Chaves Esquivel.

15

**Síndicos Suplentes:** Laura Ma. González Víquez; Hugo A. Sánchez Solórzano.

16

**APROBACION ORDEN DEL DIA**

17

**ACUERDO No. 1-2023**

18

**Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**

19

**Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Alvaro Morales González, acuerdan por**

20

**unanimidad de los presentes: Aprobar el orden del día.**

21

**PUNTO UNICO: Dictámenes de Comisión**

22

A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. 018-CHP-

23

MSB-2023, que dice: "(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las

24

facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44

25

y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de

26

la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

27

Está comisión conoce el oficio AMSB-OF-630-2023 suscrito por el Alcalde Municipal,

28

que adjunta el VB de la Licda. Lobo Ruiz encargada del Departamento de Gestión

29

Ambiental, para la aprobación del pago de la factura No. 00100001010000002393 a

30

favor del Proveedor Lumar Investment S.A. en el marco de la Licitación Pública 2020LP-



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0014

1 000001-0020500001 “Recolección, transporte, disposición, tratamiento y disposición  
2 final de los Residuos Sólidos” correspondiente al mes de julio 2023 por el monto de  
3 ¢38,336,748, según como consta en la sesión ordinaria número 171-2023 celebrada el  
4 martes 15 de agosto de 2023, Artículo IV. Lectura y análisis de la correspondencia y  
5 documentación para el Concejo Municipal. Punto B.5-.

6 RESULTANDO

7 I. Está comisión conoce el oficio AMSB-OF-630-2023 suscrito por el Alcalde Municipal,  
8 que adjunta el VB de la Licda. Lobo Ruiz encargada del Departamento de Gestión  
9 Ambiental, para la aprobación del pago de la factura No. 00100001010000002393 a  
10 favor del Proveedor Lumar Investment S.A. en el marco de la Licitación Pública 2020LP-  
11 000001-0020500001 “Recolección, transporte, disposición, tratamiento y disposición  
12 final de los Residuos Sólidos” correspondiente al mes de julio 2023 por el monto de  
13 ¢38,336,748, según como consta en la sesión ordinaria número 171-2023 celebrada el  
14 martes 15 de agosto de 2023, Artículo IV. Lectura y análisis de la correspondencia y  
15 documentación para el Concejo Municipal. Punto B.5-.

16 II. Que en la misma Sesión Ordinaria mediante acuerdo número acuerdo no. 5-2023 se  
17 envió a la Comisión para su análisis correspondiente.

18 CONSIDERANDO.

19 I. Que fue aportada la siguiente documentación la cual consta en el expediente  
20 administrativo correspondiente: a) Factura No. 00100001010000002393  
21 correspondiente al mes de julio de 2023 por el monto de ¢38,336,748.00 b) Oficio  
22 UGAMSB-128-2023 con el Asunto “Solicitud de traslado de la factura LUMAR No.2393,  
23 al Concejo Municipal para autorización de pago”, suscrito por la Licda. Susana Lobo  
24 Ruiz encargada de la Unidad de Gestión Ambiental y responsable de la fiscalización de  
25 la contratación, quien da su VB para el pago de esta factura. c) Orden compra No. 3, de  
26 la Licitación Publica Licitación Pública 2020LP-000001-0020500001.

27 II. Que esta comisión analiza: Que de conformidad con los términos del Cartel y la  
28 documentación aportada se resuelve recomendar al honorable Concejo la aprobación  
29 del pago de la factura No. 00100001010000002393 por el monto de ¢38,336,748.00,  
30 correspondiente al mes de julio de 2023 a favor del Proveedor Lumar Investment S.A.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0015

1 en el marco de la Licitación Pública 2020LP-000001-0020500001 “Recolección,  
2 transporte, disposición, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos”.

3 POR TANTO: Con fundamento en los artículos 11,169 y 170 de la Constitución Política;  
4 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, inciso e) del Código Municipal,  
5 se recomienda al Concejo Municipal de Santa Bárbara aprobar en su totalidad el  
6 presente dictamen de comisión y señalar los siguientes puntos resolutivos:

7 I. Se aprueba el pago de la factura No. 00100001010000002393 por el monto de  
8 ¢38,336,748.00, correspondiente al mes de julio de 2023 a favor del Proveedor Lumar  
9 Investment S.A. en el marco de la Licitación Pública 2020LP-000001-0020500001  
10 “Recolección, transporte, disposición, tratamiento y disposición final de los Residuos  
11 Sólidos”.

12 II. Se insta al Departamento contable acreditar la información del Proveedor para  
13 el debido pago.

14 III. Comuníquese.

15 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber comentarios  
16 al respecto, somete a votación el dictamen de la comisión.

17 4 VOTOS POSITIVOS

18 **ACUERDO No. 2-2023**

19 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**  
20 **Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Alvaro Morales González, acuerdan por**  
21 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**  
22 **de Hacienda y Presupuesto No. 018-CHP-MSB-2023.**

23 La Presidencia, somete a votación la recomendación del dictamen de comisión.

24 **ACUERDO No. 3-2023**

25 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**  
26 **Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Alvaro Morales González, acuerdan por**  
27 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

28 I. Se aprueba el pago de la factura No. 00100001010000002393 por el monto  
29 de ¢38,336,748.00, correspondiente al mes de julio de 2023 a favor del  
30 Proveedor Lumar Investment S.A. en el marco de la Licitación Pública



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0016

1           **2020LP-000001-0020500001 “Recolección, transporte, disposición,**  
2           **tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos”.**

3       **II. Se insta al Departamento contable acreditar la información del Proveedor**  
4       **para el debido pago.**

5       **III. Comuníquese.**

6 B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 038-CAJ-MSB-  
7 2023, que dice: “(...) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las  
8 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso  
9 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del  
10 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago  
11 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento  
12 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

13 Esta comisión conoce la Moción presentada por el Sr. Alcalde Municipal Ing. Víctor  
14 Hidalgo, según como consta en la sesión ordinaria número 172-2023 celebrada el 21 de  
15 agosto de 2023, Punto O. Mociones de la Alcaldía Municipal.

16 **RESULTANDO**

17 I. Esta comisión conoce la Moción presentada por el Sr. Alcalde Municipal Ing. Víctor  
18 Hidalgo, según como consta en la sesión ordinaria número 172-2023 celebrada el 21 de  
19 agosto de 2023, Punto O. Mociones de la Alcaldía Municipal.

20 II. Que mediante acuerdo municipal, los señores Regidores envían a comisión la moción  
21 presentada, para su análisis correspondiente.

22 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 23 de agosto de 2023,  
23 y de acuerdo con la minuta de comisión se dispuso;

24       ***TEMA I. Atención Moción de la Alcaldía Municipal presentada el lunes 21 de***  
25       ***agosto de 2023 en Sesión Ordinaria 172-2023.***

26       ***La comisión recibe al Sr. Alcalde Municipal y la Licda. Alejandra Castillo***  
27       ***encargada de Talento Humano, para exponer las razones de lo peticionado en la***  
28       ***Moción.***

29       ***Exponen que el punto A) del acuerdo lo solicitan de cara a que si bien el Concejo***  
30       ***mediante el acuerdo no. 7-2023 de la SE no. 65-2023 aprobó la reorganización***



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0017

1 *integral de la Municipalidad, así como el MOF, Manual Descriptivo de clases de*  
2 *Puestos, Estructura Organizativa y Escala Salarial, la implementación de estos*  
3 *productos sería a partir del 1 de setiembre, sin embargo, durante la socialización*  
4 *de los Manuales han surgido ciertos aspectos que deben corregirse.*

5 *Que la Municipalidad se encuentra trabajando junto con la Unión Nacional de*  
6 *Gobiernos Locales para “subsana” estos aspectos, por lo que se necesita*  
7 *prorrogar el plazo de implementación, para atender todos los subsanes que sean*  
8 *necesarios de realizar y presentarlos en un único documento para su análisis y*  
9 *aprobación ante el Concejo. Por lo anterior, solicitan que se prorrogue el plazo*  
10 *de implementación al 01 de diciembre de 2023.*

11 *Sobre el punto B) la Licda. Castillo explica, que estas plazas son de gran*  
12 *relevancia para el buen funcionamiento municipal y la prestación óptima de*  
13 *servicios, puntualiza que NO son plazas nuevas, son plazas existentes vacantes,*  
14 *por lo que se solicita al Concejo aprobar la implementación parcial inmediata de*  
15 *las plazas de:*

- 16 1. *Abogado Adjunto (plaza ubicada en Programa III)*
- 17 2. *Jefe Bienes Inmuebles y Valoraciones*
- 18 3. *Cajero Plataformista (plaza ubicada en el acueducto)*
- 19 4. *Operador de Equipo Pesado Especial (plaza ubicada en el Acueducto)*
- 20 5. *Inspector del Acueducto.*

21 *Posterior de deliberaciones el presidente de comisión somete a votación los*  
22 *puntos supra y se acuerda:*

23 I. *Aprobar la moción presentada por la Alcaldía en la sesión del pasado lunes*  
24 *21 de agosto de 2023.*

25 II. *Prorrogar al viernes 1 de diciembre del 2023 la implementación de los*  
26 *productos de la Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara:*  
27 *Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptivo de Clases de Puestos*  
28 *por Competencias y su anexo de Especialidades o Atinencias de los Puestos*  
29 *Profesionales, La Estructura Organizativa y la Escala Salarial de la Municipalidad*  
30 *de Santa Bárbara.*



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0018

1 **III. Autorizar la implementación parcial inmediata de las plazas vacantes que**  
2 **se detallan:**

3 **Abogado Adjunto (plaza ubicada en Programa III)**

4 **Jefe Bienes Inmuebles y Valoraciones**

5 **Cajero Plataformista (plaza ubicada en el acueducto)**

6 **Operador de Equipo Pesado Especial (plaza ubicada en el Acueducto)**

7 **Inspector del Acueducto.**

8 **Votan positivo todos los miembros de comisión.**

9 **(La negrita es propia)**

10 CONSIDERANDO ÚNICO

11 Consideraciones de comisión. a) De conformidad con el artículo 129 del Código  
12 Municipal, es competencia exclusiva del Gobierno Local establecer el régimen interno  
13 de sus funcionarios, a través de su potestad reglamentaria, mediante la creación de  
14 perfiles laborales, especificando las funciones asignadas a cada cargo, así como la  
15 política salarial correspondiente. En esta línea, el manual descriptivo de puestos, forma  
16 parte del bloque normativo aplicable a las relaciones de empleo de la Municipalidad, por  
17 lo que en aplicación del principio de legalidad cada nombramiento deberá realizarse en  
18 apego estricto del manual respectivo b) Que como fue expuesto por este órgano asesor  
19 mediante el informe 026-CAJ-MSB-2023, es obligación del municipio mantener  
20 actualizados los Manuales de organización y funcionamiento, cuya competencia recae  
21 en el Alcalde Municipal quien como jerarca de las dependencias del ayuntamiento dirige  
22 todas las áreas sustantivas que deben intervenir para concretar y hacer realidad la  
23 satisfacción de necesidades y fines públicos, documento que deberá elevarla al Concejo  
24 Municipal para su aprobación y eficacia jurídica. c) Que el Concejo Municipal aprobó en  
25 sesión extraordinaria no. 65-2023 celebrada el 07 de junio de 2023 mediante el acuerdo  
26 municipal no. 7-2023 la Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara,  
27 el Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptivo de Clases de Puestos por  
28 Competencias y su anexo de Especialidades o Atinencias de los Puestos Profesionales,  
29 La Estructura Organizativa y la Escala Salarial de la Municipalidad de Santa Bárbara,  
30 sin embargo, su implementación y por consecuente sus efectos jurídicos, regirán a



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0019

1 partir del 1 de setiembre de 2023. d) Que según se expuso en comisión, hay  
2 observaciones y/o consultas dirigidas a las UNGL, y la administración se encuentra a la  
3 espera de que se emita criterio y se realicen los cambios que correspondan,  
4 actualizándose así los documentos y enviar estos debidamente actualizados ante el  
5 Concejo Municipal, siendo que el Manual de Organización, continuará en revisión por  
6 cuanto el mismo está ligado al Manual de Procedimientos que se está confeccionando  
7 en conjunto con la Alcaldía, por lo que resulta mandatorio prorrogar el plazo de  
8 implementación. e) Que esta comisión considera oportuno el plazo de proroga  
9 solicitado y la revisión que se lleva a cargo de la UNGL nuevamente, posterior a la  
10 socialización y recomienda al Concejo ir revisando a detalle toda documentación que se  
11 le brinde, así como actualizar el expediente con todas las gestiones que anteceden el  
12 presente asunto, a fin de contar con la información fidedigna para la revisión final de los  
13 productos que la Administración Municipal envié para aprobación. f) Sobre la  
14 implementación parcial inmediata de las plazas vacantes, se debe aclarar que estas  
15 fueron plazas que se trasformaron y se aprobaron mediante el acuerdo 07-2023 de cita.

16 Plazas Transformadas:

Puesto Actual	Status	Cat. Ocup Actual	Puesto Propuesto	Cat. Ocup. Prop.
Perito	Vacante	P-2A	Abogado Adjunto Municipal	PM2
Responsable de Cuadrilla	Vacante	O-2U	Inspector Acueducto	TM1
Auxiliar Proveeduría y Bodegas	Nombrada Propiedad	A-1B	Asistente Administrativa Acueducto	AM1
Ayudante de Fontanero	Vacante	O-1A	Cajero Plataformista	TM2A
Ayudante de Fontanero	Vacante	O-1A	Operador Equipo Pesado Especial	OM2C
Técnico Contable Acueducto	Nombrada Propiedad	T-1U	Cajero Plataformista	TM2A

28  
29 Por lo que no son plazas nuevas, son plazas existentes vacantes, para las cuales se  
30 seguirá el procedimiento legal aplicable para su contratación. g) Que del análisis



**Acta N°70-2023**

**Fecha: 24/08/23**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 0020**

1 realizado y las explicaciones brindadas por el departamento técnico en la materia  
2 (Unidad de Talento Humano) y el Administrador Municipal, esta comisión entiende la  
3 labor que se está llevando a cabo, por lo que considera oportuno aprobar la moción y  
4 acordar: I. Prorrogar al viernes 1 de diciembre del 2023 la implementación de los  
5 productos de la Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara: Manual  
6 de Organización y Funciones, Manual Descriptivo de Clases de Puestos por  
7 Competencias y su anexo de Especialidades o Atinencias de los Puestos Profesionales,  
8 La Estructura Organizativa y la Escala Salarial de la Municipalidad de Santa Bárbara, II.  
9 Autorizar la implementación parcial inmediata de las plazas vacantes que se detallan:  
10 • Abogado Adjunto (plaza ubicada en Programa III)  
11 • Jefe Bienes Inmuebles y Valoraciones  
12 • Cajero Plataformista (plaza ubicada en el acueducto)  
13 • Operador de Equipo Pesado Especial (plaza ubicada en el Acueducto)  
14 • Inspector del Acueducto.  
15 III. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a cotejar con la Unidad de Talento  
16 Humano la información del expediente administrativo. IV. Comuníquese a la Alcaldía  
17 Municipal y a la Unidad de Talento Humano.  
18 Por Tanto, con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 1, 3, 4,  
19 11 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, Título V,  
20 artículos del 124 al 161 y concordantes, se recomienda al Concejo Municipal de Santa  
21 Bárbara aprobar por el fondo la moción presenta por el Sr. Alcalde y acordar:  
22 I. Se aprueba prorrogar el plazo fijado mediante el acuerdo no. no. 7-2023 de la  
23 sesión extraordinaria no. 65-2023 celebrada el 07 de junio de 2023, en el punto II, al 01  
24 de diciembre de 2023. En otras palabras, la implementación de los productos de la  
25 Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara: Manual de Organización  
26 y Funciones, Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias y su anexo  
27 de Especialidades o Atinencias de los Puestos Profesionales, La Estructura  
28 Organizativa y la Escala Salarial de la Municipalidad de Santa Bárbara, entraran a regir  
29 en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia a partir del viernes 1 de diciembre de  
30 2023.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0021

1 II. Se autoriza la implementación parcial inmediata de las plazas vacantes como a  
2 continuación se detallan:

3  Abogado Adjunto (plaza ubicada en Programa III)

4  Jefe Bienes Inmuebles y Valoraciones

5  Cajero Plataformista (plaza ubicada en el acueducto)

6  Operador de Equipo Pesado Especial (plaza ubicada en el Acueducto)

7  Inspector del Acueducto.

8 III. Se Instruye a la secretaria del Concejo Municipal a cotejar con la Unidad de  
9 Talento Humano la información del expediente administrativo para su actualización  
10 correspondiente.

11 IV. Comuníquese a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Talento Humano.

12 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber comentarios  
13 al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

14 4 VOTOS POSITIVOS

15 **ACUERDO No. 4-2023**

16 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**  
17 **Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Alvaro Morales González, acuerdan por**  
18 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**  
19 **de Asuntos Jurídicos No. 038-CAJ-MSB-2023.**

20 La Presidencia, somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión.

21 4 VOTOS POSITIVOS

22 **ACUERDO No. 5-2023**

23 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**  
24 **Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González, acuerdan por**  
25 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

26 I. Se aprueba prorrogar el plazo fijado mediante el acuerdo no. no. 7-2023  
27 de la sesión extraordinaria no. 65-2023 celebrada el 07 de junio de 2023,  
28 en el punto II, al 01 de diciembre de 2023. En otras palabras, la  
29 implementación de los productos de la Reorganización Integral de la  
30 Municipalidad de Santa Bárbara: Manual de Organización y Funciones,



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0022

1 Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias y su anexo  
2 de Especialidades o Atinencias de los Puestos Profesionales, La  
3 Estructura Organizativa y la Escala Salarial de la Municipalidad de  
4 Santa Bárbara, entraran a regir en la Municipalidad de Santa Bárbara de  
5 Heredia a partir del viernes 1 de diciembre de 2023.

6 II. Se autoriza la implementación parcial inmediata de las plazas vacantes  
7 como a continuación se detallan:

8 a. Abogado Adjunto (plaza ubicada en Programa III)

9 b. Jefe Bienes Inmuebles y Valoraciones

10 c. Cajero Plataformista (plaza ubicada en el acueducto)

11 d. Operador de Equipo Pesado Especial (plaza ubicada en el  
12 Acueducto)

13 e. Inspector del Acueducto.

14 III. Se Instruye a la secretaria del Concejo Municipal a cotejar con la Unidad  
15 de Talento Humano la información del expediente administrativo para  
16 su actualización correspondiente.

17 IV. Comuníquese a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Talento Humano.

18 C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 039-CAJ-MSB-  
19 2023, que dice: "(...) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las  
20 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso  
21 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del  
22 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago  
23 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento  
24 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

25 Reforma Integral al Reglamento para a Organización y Funcionamiento del Comité  
26 Cantonal de Deportes Y Recreación de Santa Bárbara y cumplimiento parcialmente con  
27 las recomendaciones de la Auditoria Municipal mediante el oficio UAIMSB-OF-0019-  
28 2023.

29 RESULTANDO



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0023

1 I. Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria no. 104-2022 del 25 de abril de 2023  
2 recibió el oficio no. A-CCDRSB 07-2022 del Comité Cantonal de Deportes, solicitando  
3 la modificación al Reglamento para a Organización y Funcionamiento del Comité  
4 Cantonal de Deportes Y Recreación de Santa Bárbara mediante el acuerdo no. 1941-  
5 2022 el Concejo decide trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión la  
6 propuesta.

7 II. Que el Reglamento vigente fue aprobado en la Sesión Extraordinaria no. 22-2017  
8 celebrada el jueves 25 de mayo del 2017 mediante el acuerdo No. 1001-2017.

9 III. Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 153-2023 del 17 de abril de  
10 2023 recibió el Estudio Especial de Liquidación y Ejecución Presupuestaria del Comité  
11 Cantonal de Deportes, informe UAIMSB-ES-003-2023 de la Auditoría Interna Municipal,  
12 en lo que interesa se cita textual las recomendaciones del informe;

13 “(...)

14 **6. Recomendaciones Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en**  
15 **las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículos: 12 inciso**  
16 **c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y**  
17 **disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la**  
18 **República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización**  
19 **que correspondan. Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El**  
20 **jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa**  
21 **y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes**  
22 **asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen**  
23 **aplicable a la respectiva relación de servicios Se emiten las recomendaciones que**  
24 **a continuación se detallan. El seguimiento de recomendaciones del presente**  
25 **estudio lo realizará la Auditoría Interna y los auditados deberán acreditar, toda**  
26 **aquella documentación que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones**  
27 **respectivas. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones en el plazo**  
28 **establecido por la Auditoría podría generar responsabilidades administrativas,**  
29 **civiles y hasta penales al funcionario responsable de implementar las mismas.**



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0024

1 *Al Concejo Municipal de Santa Bárbara De acuerdo Código Municipal, artículo 13-*  
2 *Son atribuciones del Concejo: m) conocer los informes de auditoría o contaduría*  
3 *según el caso, y resolver lo que corresponda. A continuación, se detalla las*  
4 *recomendaciones para el Concejo Municipal de Santa Bárbara;*

5 *6.1 Resolver y apoyar, de acuerdo a sus competencias, la programación de*  
6 *reuniones para conocer y guiar la gestión efectuada por el Comité Cantonal de*  
7 *Deportes y Recreación de Santa Bárbara. Para dar por cumplida esta disposición*  
8 *se deberá remitir a la Auditoría Interna, el acuerdo del Concejo Municipal en donde*  
9 *conste la aprobación de esa programación.*

10 *6.2 Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de*  
11 *Santa Bárbara, un plan de acción que contemple cada uno de los hallazgos*  
12 *expuestos por la Auditoría Interna, las acciones correctivas que propone el*  
13 *Comité para subsanar las desviaciones detectadas, los responsables de su*  
14 *implementación y los plazos a cumplir. Dicho plan debe ser presentado para*  
15 *conocimiento al Concejo Municipal con copia a la Auditoría Interna a más tardar*  
16 *el 15 de mayo de 2023. Esta recomendación es de dirección.*

17 *6.3 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal,*  
18 *las propuestas que presente la Junta Directiva del Comité sobre: a. Reglamento*  
19 *de Caja Chica. (Párrafos del 5.4 al 5.6) b. Revisión y Actualización del Reglamento*  
20 *de Organización y Funcionamiento del CDRSB (Párrafos 5.1, 5.2, 5.7, al 5.9) c.*  
21 *Reglamento para la rendición de Caucciones (Párrafo 5.3)*

22 *6.4 Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Unidad*  
23 *de Auditoría, a más tardar un mes después de recibidos los respectivos*  
24 *reglamentos por parte de la Junta Directiva del Comité, copia de los acuerdos*  
25 *adoptados.*

26 *A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa*  
27 *Bárbara*

28 *6.5 Elaborar, aprobar e implementar los reglamentos de: a. Caja Chica (Párrafos*  
29 *del 5.4 al 5.6).*



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0025

1 ***b. Rendición de Cauciones (La rendición de Garantías de Fidelidad a favor de***  
2 ***Hacienda Pública, Ver párrafo 5.3) c. Actualizar, divulgar e implementar a las***  
3 ***instancias correspondientes, el Reglamento de Organización y Funcionamiento***  
4 ***del CCDRSB (Párrafos 5.1, 5.2, 5.7, al 5.9)***

5 ***6.6 Dichos reglamentos deben ser aprobados por el Concejo Municipal de Santa***  
6 ***Bárbara y publicarlos una vez en el diario oficial La Gaceta.***

7 ***6.7 Deberá remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 15 de setiembre del 2023,***  
8 ***el acuerdo con que se sometió a la aprobación de la Junta Directiva, el acuerdo***  
9 ***de la aprobación del Concejo Municipal, el acuerdo en el que conste el número de***  
10 ***la Gaceta en la cual se publicó.***

11 ***6.8 Elaborar en conjunto con el Concejo Municipalidad de Santa Bárbara la***  
12 ***programación de las reuniones para conocer y guiar la gestión efectuada por el***  
13 ***Comité Cantonal de Deportes Santa Bárbara. Para dar por acreditado el***  
14 ***cumplimiento de esta disposición deberá remitirse a la unidad de Auditoría***  
15 ***Interna, a más tardar el 15 de mayo de 2023 el acuerdo en que la Junta Directiva***  
16 ***sometió a la aprobación del Concejo Municipal de Santa Bárbara, la programación***  
17 ***de las reuniones.***

18 ***(...)”.***

19 La negrita es propia.

20 CONSIDERANDO ÚNICO

21 Consideraciones de comisión a) Que de acuerdo con las revisiones realizadas por esta  
22 comisión, el reglamento del comité deber ser actualizado no solo con las reformas  
23 pretendidas por el comité según oficio no. A-CCDRSB 07-2022, si no, en busca de  
24 establecer procedimientos para los nombramientos, convocatorias a las Asambleas,  
25 plazos y lugar de esas convocatorias, funciones específicas de los órganos que  
26 componen el comité, responsabilidades, entre otros aspectos conforme con el Código  
27 Municipal y las leyes vigentes en aplicables. b) Que de acuerdo con las reuniones  
28 realizadas con personeros de la junta del comité, los subcomités de deportes del cantón  
29 y esta comisión en el 2022 y el año en curso, se logró evidenciar una gran falta de  
30 comunicación e inducción en cuantos a los aspectos básicos de las funciones y



**Acta N°70-2023**

**Fecha: 24/08/23**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 0026**

1 responsabilidades de los miembros que conforman los subcomités, así como el manejo  
2 de los fondos por concepto de alquiler de los espacios públicos dados en administración  
3 a los subcomités, proyectos, inversiones, adquisición de bienes y servicios y, el manejo  
4 de la caja chica. c) Que actualmente no existe ninguna disposición reglamentaria para  
5 rendir póliza de fidelidad, ya que el Reglamento vigente no contempló ninguna  
6 obligación al respecto y el Concejo Municipal ha sido omiso en esta fiscalización en  
7 cumplimiento del artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera, así como la  
8 normativa concordante, d) Que según los hallazgos del informe de la auditoria, no se  
9 realizan arquezos de la caja chica del comité cantonal ni de los subcomités. e) Que si  
10 bien el oficio de la auditoria dispone como recomendación al Comité Cantonal en el  
11 punto 6.5 Elaborar, aprobar e implementar los reglamentos de: a. Caja Chica (Párrafos  
12 del 5.4 al 5.6). b. Rendición de Caucciones, el Concejo Municipal en uso de las facultades  
13 legales establecidas en los artículos 4 inciso a), 13 inciso c) 176 y 178 del Código  
14 Municipal está en el deber de reglamentar todo lo relativo para la buena marcha y el  
15 debido funcionamiento de los comités cantonales y comunales. f) Que con el objeto de  
16 fijar un instrumento actualizado, esta comisión recomienda al Concejo Municipal  
17 aprobar: I. La reforma integral al Reglamento para a Organización y Funcionamiento  
18 del Comité Cantonal de Deportes Y Recreación de Santa Bárbara y publicarlo en el  
19 Diario oficial La Gaceta, el cual regirá a partir de su publicación. II. Aprobar el  
20 Reglamento Sobre La Rendición De Caucciones a Favor Del Comité Cantonal De  
21 Deportes Recreación De Santa Bárbara De Heredia, III. Instruir a la Asesoría Legal  
22 enviar la propuesta del Reglamento de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y  
23 Recreación de Santa Barbara de Heredia a la Auditoría Municipal para su estudio y  
24 recomendación. IV. Instruir a la Comisión de Jurídicos continuar con el análisis de las  
25 recomendaciones realizadas por la Auditoria mediante el oficio UAIMSB-ES-003-2023  
26 para cumplir con estas y brindar respuesta.  
27 Por Tanto, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la  
28 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley de la  
29 Administración Financiera, Ley General de Control Interno, 4 inciso a), 13 inciso c) 43,



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0027

1 176, 178 y concordantes del Código Municipal, se recomienda al honorable Concejo  
2 Municipal la aprobación del presente informe en su totalidad y acordar:

3 I. Se aprueba la reforma integral al Reglamento para a Organización y  
4 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes Y Recreación de Santa Bárbara y su  
5 publicación en el Diario oficial La Gaceta, el cual regirá a partir de su publicación.  
6 (adjunto)

7 II. Aprobar el Reglamento Sobre La Rendición De Cauiones a Favor Del Comité  
8 Cantonal De Deportes Recreación De Santa Bárbara De Heredia (adjunto).

9 III. Instruir a la Asesoría Legal enviar la propuesta del Reglamento de Caja Chica  
10 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Barbara de Heredia a la  
11 Auditoría Municipal para su estudio y recomendación.

12 IV. Instruir a la Comisión de Jurídicos continuar con el análisis de las  
13 recomendaciones realizadas por la Auditoria mediante el oficio UAIMSB-ES-003-2023  
14 para cumplir con estas y brindar respuesta.

15 V. Comuníquese al CCDRSBH y a la Alcaldía Municipal.

16 VI. Se instruye a la secretaria municipal a realizar las diligencias para la publicación  
17 de los Reglamentos aprobados.

18 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber comentarios  
19 al respecto se somete a votación.

20 4 VOTOS POSITIVOS

21 **ACUERDO No. 6-2023**

22 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**  
23 **Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González, acuerdan por**  
24 **unanimidad de los presentes: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos**  
25 **Jurídicos No. 039-CAJ-MSB-2023.**

26 La Presidencia, somete a votación la recomendación del Dictamen de Comisión.

27 4 VOTOS POSITIVOS

28 **ACUERDO No. 7-2023**



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0028

1 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho  
2 Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González, acuerdan por  
3 unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:

4 I. Se aprueba la reforma integral al Reglamento para a Organización y  
5 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes Y Recreación de  
6 Santa Bárbara y su publicación en el Diario oficial La Gaceta, el cual  
7 registrá a partir de su publicación. (se adjunta)

8 II. Aprobar el Reglamento Sobre La Rendición De Caucciones a Favor Del  
9 Comité Cantonal De Deportes Recreación De Santa Bárbara De Heredia  
10 (se adjunta).

11 III. Instruir a la Asesoría Legal enviar la propuesta del Reglamento de Caja  
12 Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Barbara  
13 de Heredia a la Auditoría Municipal para su estudio y recomendación.

14 IV. Instruir a la Comisión de Jurídicos continuar con el análisis de las  
15 recomendaciones realizadas por la Auditoria mediante el oficio  
16 UAIMSB-ES-003-2023 para cumplir con estas y brindar respuesta.

17 V. Comuníquese al CCDRSBH y a la Alcaldía Municipal.

18 VI. Se instruye a la secretaria municipal a realizar las diligencias para la  
19 publicación de los Reglamentos aprobados  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0029

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

## REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SANTA BÁRBARA

La Municipalidad de Santa Barbara con fundamento en los artículos 169 y 1790 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13, inciso c), 174 y 178 del Código Municipal, y por Acuerdo Municipal N°7-2023 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, adoptado en su sesión extraordinaria 70-2023 celebrada el 24 de agosto d 2023, se aprueba definitivamente la reforma integral al Reglamento para a Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes Y Recreación de Santa Bárbara, como se detalla:

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** En el Cantón de Santa Bárbara existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el artículo 173 y siguientes del Código Municipal.

**Artículo 2.-** El Comité Cantonal de Deportes, como órgano adscrito a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, deberá acatar las políticas emanadas por el Concejo Municipal.

**Artículo 3.-** Objetivo. El principal objetivo del presente reglamento es dotar al CCDRSBH y a la Municipalidad, de un reglamento que garantice los correctos nombramientos, el efectivo desarrollo y el buen funcionamiento de este Comité Cantonal y demás organizaciones deportivas y recreativas, para beneficio de todos los ciudadanos (as) del cantón de Santa Bárbara.

**Artículo 4.-** Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- a) Actividad recreativa: actividad de esparcimiento que genera diversión y/o entretenimiento.
- b) Adscrito: Órgano Colegiado de naturaleza pública con personalidad jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio, pero no así de su estructura jerárquica.
- c) Adscripción: Persona jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.
- d) Alquiler: Monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva.
- e) Árbitro: Persona capacitada con conocimientos técnicos reglamentarios suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada.
- f) Asamblea del CCDRSJ: Conformada por los representantes de las Asociaciones adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0030

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

- g) Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las asociaciones deportivas y/o recreativas adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.
- h) Asamblea de Organizaciones Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones 1) del desarrollo comunal existente, 2) Organizaciones deportivas y recreativas informales, existentes en la comunidad.
- i) Asociaciones: Ente o fundación debidamente constituida encargada de controlar, ejecutar, facilitar y promover lo relacionado a la recreación y/o deportiva, domiciliada en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal de San José al que estará adscrito.
- j) Asociaciones Deportivas: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, con adscripciones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.
- k) Atleta: Persona física que practica algún deporte competitivo o de recreación.
- l) Aval: Documento oficial emitido por el CCDRSBH, que no es transmisible y con el cual se inician los permisos en los organismos gubernamentales que tienen que ver con la realización de eventos deportivos y recreativos.
- m) Comité Cantonal o CCDRSB: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante, la administración que se desprenda de ella, así como los miembros de la Asamblea.
- n) Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones e instituciones que se desarrollan en función de un asunto específico.
- o) Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a criterio de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, tales como instalaciones deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, médica, adulto mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del Comité.
- p) Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en Asamblea General convocada por la Junta Directiva, en cada uno de los distritos del Cantón de Santa Bárbara, sin perjuicio de contar con la representación de comunidades en cumplimiento de este Reglamento.
- q) Plan Operativo Anual (POA): Programa anual de actividades, obras e inversión, que deberá llevar a cabo el CCDRSBH.
- r) Póliza de Fidelidad: Póliza de seguro que garantiza la protección contra la pérdida monetaria por el manejo indebido de fondos, por parte de miembros de la Junta Directiva y funcionarios del CCDRSH.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0031

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

- s) Delegado: Representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, con atribuciones específicas en aspectos meramente competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto Y responsable directo de la función que originó su nombramiento.
- t) Deporte: Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento, reglado y normado en tiempo y distancia.
- u) Recreación: Toda actividad que divierte, entretiene y/o favorece a la salud.
- v) Deportista: persona que practica con regularidad, algún deporte.
- w) Entrenador: Persona física con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte y que se encarga de dirigir atletas o equipos en una competencia deportiva.
- x) Equipo: Conjunto de personas que practica o ejecutan una disciplina deportiva.
- y) Gobierno Local: Son los Regidores, el Alcalde, Vicealcaldes, Síndicos y Concejales de Distritos.
- z) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- aa) Inscrito: Persona física reconocida por estar anotada en una lista particular de elementos asociados o relacionados, sin que ello implique pertenencia.
- bb) Inscripción: Cuota que paga un atleta por participar en una actividad deportiva o recreativa.
- cc) JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRS, conformada por siete personas residentes en el cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, un miembro de las organizaciones comunales restantes y dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, elegidos mediante una asamblea cantonal convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, subordinada al Concejo Municipal.
- dd) Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Santa Bárbara.
- ee) Organización Comunal: Ente o órgano debidamente constituido que cumple una finalidad de acuerdo con su creación o constitución.
- ff) Organización Deportiva: Ente o órgano debidamente constituido que cumple una finalidad de acuerdo con su creación o constitución.
- gg) Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica.
- hh) Residente: Persona que habita en el cantón de Santa Bárbara.
- ii) Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0032

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

jj) Auditoria: La Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara.

kk) Instalaciones Deportivas y Recreativas: Unidades o conjuntos de espacios o estructuras naturales o creadas, cuya finalidad es propiciar la realización de actividades deportivas y recreativas.

ll) Comprobante electrónico: Archivo electrónico en formato XML que cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Dirección General de Tributación, para las facturas, tiquetes, notas de crédito y notas de débito, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

**Artículo 5.-** El CCDRSH podrá trabajar en coordinación con las autoridades locales, regionales, nacionales e internacionales con el objetivo de cumplir los fines para los que ha sido creado.

Como órgano adscrito a la Municipalidad de Santa Bárbara, y de acuerdo a su personalidad jurídica instrumental, puede desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales pero que, en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento. Podrá desarrollar planes y proyectos para los programas recreativos y deportivos cantonales, asimismo podrá construir, administrar, y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o bien otorgarlas en administración.

El CCDRSB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Santa Bárbara; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la Municipalidad de Santa Bárbara en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias del Cantón disfruten de todos los programas y actividades del CCDRSB y sus comités comunales y Asociaciones Adscritas.

Para tal efecto el Comité Cantonal podrá realizar todo tipo de convenios con instituciones educativas, ministeriales y sociales, que se sustenten en la promoción deportiva y recreativa, en cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creado.

Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo 6.-** El CCDRSB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón.

La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0033

1

2

3

4

5

El CCDRSH podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

6

7

8

**Artículo 7.-** El domicilio legal del CCDRSB será siempre el cantón de Santa Bárbara, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y posterior comunicación al Concejo Municipal.

9

10

11

**Artículo 8.-** El CCDRSB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionario (a) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

12

13

14

**Artículo 9.-** Las personas funcionarias del CCDRSH que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, según la clasificación por nivel de responsabilidad establecido en el artículo no. 07 del Reglamento Sobre la Rendición de Caucciones a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia

15

## CAPÍTULO II

16

### DE LA ORGANIZACIÓN

17

18

**Artículo 10.-** Estructura organizativa. El CCDRSB está constituido por la estructura organizativa que se detalla:

19

20

21

22

- a. Junta Directiva
- b. Secretaría de la Junta Directiva
- c. Administración y su Secretaría
- d. Las Comisiones que estime conveniente la Junta Directiva.
- e. Los Comités Comunales representantes de los distritos y comunidades.
- f. Las Asociaciones Deportivas y Recreativas vigentes adscritas al CCDRSB.
- g. Las Organizaciones Comunales adscritas al Comité.

23

24

25

**Artículo 11.-** Junta Directiva del CCDRSH. Es la máxima autoridad del comité a la cual le corresponde la dirección y la organización del Deporte y la Recreación en el Cantón de Santa Bárbara, para lo cual contará con la estructura administrativa que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con este Reglamento.

26

27

28

Asimismo, el Concejo Municipal debe conocer por medio de la Junta Directiva, toda planificación y/o proyección del Deporte y la Recreación, de la misma forma que el Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos convenios, planes anuales operativos, estratégicos y las modificaciones propuestas.

29

30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Artículo 12.- Conformación.** Junta Directiva del CCDRSB estará conformada por siete personas residentes del cantón, procurando respetar la paridad y equidad de género; quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente(a), Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a), un Fiscal y dos Vocales, estos puestos deberán ser asignados en la primera sesión ordinaria del CCDRSB entrante. Los dos menores de edad, miembros del Comité Cantonal en representación de la población joven del Cantón no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité, por lo tanto, únicamente podrán ostentar los puestos de vocales.

El nombramiento de la Junta Directiva del CCDRSB deberá realizarse con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma:

a) Dos personas nombradas directamente por el Concejo Municipal, procurando en la medida de lo posible, que sean un hombre y una mujer. Forma de elegir los dos miembros por parte del Concejo. En la primera quincena del mes de octubre, cada regidor (a) propietario (a) tendrá derecho a postular ante la Secretaría del Concejo, el nombre de un hombre y de una mujer. Una vez levantada la lista de los nombres propuestos, en sesión extraordinaria, se realizarán dos votaciones, una por cada género. La Asesoría Legal del Concejo Junto con la Secretaria serán las personas encargadas de realizar el conteo de las boletas por medio de las cuales se realiza la votación y los ganadores serán quienes obtengan la mayoría simple de los votos. Ante imposibilidad material demostrada, para nombrar un hombre y una mujer, se elegirá al miembro del mismo género que obtuvo el segundo lugar en cantidad de votos; si no lo hubiera, se realizará una segunda votación para elegir al segundo miembro del mismo género.

b. Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón. Estas personas serán elegidas en la Asamblea convocada por la Junta Directiva del comité entre las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón con personería jurídica vigente, inscritas y registradas debidamente por la Junta Directiva. La fecha y hora de la Asamblea será convocada por la Junta Directiva saliente con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea y deberá ser comunicada al medio electrónico señalado por cada una de las organizaciones o asociaciones y publicarse en la página oficial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y del CCDRSB. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada una de las organizaciones o asociaciones presentes en la Asamblea.

c. Una persona de las organizaciones comunales restantes. Esta persona será elegida en la Asamblea convocada por la Junta Directiva del comité entre las organizaciones comunales con personería jurídica vigente, inscritas y registradas debidamente por la Junta Directiva. La fecha y hora de la Asamblea será convocada por la Junta Directiva saliente con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea y deberá ser comunicada al medio electrónico señalado por cada una de las organizaciones y publicada en la página oficial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y del CCDRSB. Para la elección del miembro representante, se realizará por la mayoría simple de los presentes. Tendrá derecho a un voto el presidente o vicepresidente de cada una de las organizaciones comunales presentes en la Asamblea.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0035

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

d. Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años. Estas personas serán elegidas directamente mediante una Asamblea Cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Están inhabilitados para integrar la JD del CCDRSB:

a) Los concejales, y Regidores (as), el Alcalde (sa), los Vicealcaldes (as), el Tesorero (a), el Auditor (a) y el Contador (a) municipales, cónyuges o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, inclusive de cualquiera de estos.

b) Personas que no residan en el cantón de Santa Bárbara.

c) funcionarios del CCDRSB.

d) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales por la comisión de delitos contra la hacienda pública, contra la propiedad privada o por cualquier tipo de delito de índole sexual.

**Artículo 13.-** Comisión Electoral. Para supervisar y dirigir el proceso de elección de las listas de candidatos en las Asambleas descritas, se constituirá una Comisión Electoral conformada por: tres miembros del Concejo Municipal (regidores (as) o síndicos (as), propietarios (as) o suplentes) nombrados por el Presidente Municipal y tres miembros de la Junta Directiva del CCDRSB, nombrados por la Junta directiva vigente. Como deseable contar con la presencia de la Asesoría Legal del Concejo Municipal.

**Artículo 14.-** Sede Electoral. Las Asambleas indicadas en el artículo 11 del presente reglamento, se llevarán a cabo en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara y no podrán excederse más de 2 horas en las votaciones. Excepcionalmente se podrá realizar en otro recinto con mayor capacidad, si así lo decide la Junta Directiva del Comité. La Asamblea convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven se hará en el lugar indicado según la convocatoria que haga dicho comité.

**Artículo 15.-** Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRSB según artículo 175 del Código Municipal.

El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes de la comunidad respectiva. Entre esos siete integrantes deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto, estos miembros serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.

Nombramiento. Para el nombramiento de los miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, estos serán designados por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género. Los demás miembros serán nombrados en la asamblea general convocada para tal efecto por la Junta Directiva del



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0036

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

CCDRSH, con al menos 30 días hábiles previos a su celebración señalando hora, lugar y fecha. Además, deberá ser publicada en la página oficial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y del comité.

La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal con personería jurídica vigente, de la comunidad respectiva. Para acreditar esta condición, la junta directiva del comité podrá solicitar cualquier tipo de información a las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal.

El día de la Asamblea se levantará un registro de la asistencia y se solicitará a la hora del ingreso, firmar la bitácora y mostrar la cédula para corroborar que las personas asistentes sean de la comunidad respectiva, a falta de lo anterior podrá mediar declaración jurada de la persona participante.

La elección de los miembros se realizará por la mayoría simple de los presentes. Tendrá derecho a un voto cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal con personería jurídica vigente, de la comunidad respectiva, presentes en la Asamblea. Una vez realizada la designación de los miembros, la Junta Directiva del comité procederá con la votación para la designación de los cargos de: presidente(a), vicepresidente(a), un secretario(a), un Tesorero(a), un Fiscal. Las personas menores de edad, en representación de la población joven de la comunidad respectiva, ostentaran los puestos de vocales.

El CCDRSH deberá juramentar al comité comunal respectivo, en la sesión inmediata posterior programa y comunicar los nombramientos al Concejo Municipal para que esta información sea publicada en la página oficial de la Municipalidad.

Se inhibe para formar parte de estos Comités.

- a) Los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- b) Funcionarios (as) del Comité Cantonal.
- c) Personas que no residan en la comunidad respectiva.
- d) Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones Adscritas.
- e) Miembros de otras organizaciones comunales en el distrito.
- f) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales por la comisión de delitos contra la hacienda pública, contra la propiedad privada o por cualquier tipo de delito de índole sexual.

**Artículo 16.-** Las organizaciones Deportivas y Recreativas. Deben encontrarse debidamente constituidas y aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y con la personería jurídica al día para poder ser adscritas al CCDRSB, con lo cual podrán ser tomados en cuenta por el CCDRSB y por la Municipalidad, para participar



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0037

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

en las actividades deportivas, recreativas y de elección; siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo, documentos debidamente emitidos por un Contador (a) Público (a) Autorizado.

b) Cumplir con este Reglamento.

c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los habitantes del Cantón de Santa Bárbara.

d) Para mantener su condición de adscritas y formar parte de la organización del CCDRSH de la Municipalidad; estipuladas en el inciso f) artículo n° 10; se refiere a las organizaciones del Cantón de Santa Bárbara tanto deportivas y recreativas con personería jurídica vigente, debidamente adscritas ante el Comité. Los miembros de su Junta Directiva, procurarán respetar la equidad y paridad.

Además, deberán entregar informe sobre el trabajo, programación, proyectos o actividades que realizan para el CCDRSH a la Junta Directiva, asimismo deberán presentar informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados si así lo requieren por una auditoría externa a más tardar el 31 de enero de cada año, con copia al Concejo Municipal.

**Artículo 17.-** Las organizaciones comunales deben encontrarse debidamente constituidas e inscritas en la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) y con la personería jurídica al día para poder ser adscritas al CCDRSH, con lo cual podrán ser tomadas en cuenta por el comité y por la Municipalidad, para participar en las actividades deportivas, recreativas y de elección; siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo, documentos debidamente emitidos por un Contador (a) Público (a) Autorizado.

b) Cumplir con este Reglamento.

c) Procurar el beneficio de desarrollo comunal para las y los habitantes del Cantón de Santa Barbara.

d) Para mantener su condición de adscritas y formar parte de la organización del comité de la Municipalidad; estipuladas en el inciso g) artículo n°10; se refiere a las organizaciones comunales del Cantón de Santa Barbara con personería jurídica vigente, debidamente adscritas ante el Comité. Los miembros de su Junta Directiva, procurarán respetar la equidad y paridad.

Deberán entregar informe sobre el trabajo, programación, proyectos o actividades que realizan para el CCDRSH a la Junta Directiva, asimismo deberán presentar informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados si así lo requieren por una auditoría externa a más tardar el 31 de enero de cada año, con copia al Concejo Municipal.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0038

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Artículo 18.-**Políticas. La Municipalidad fijará las políticas generales en materia deportiva y de recreación, a su vez el Comité Cantonal ejercerá los controles que corresponden, para que sus órganos y afiliados cumplan con las funciones asignadas para el logro de dichas políticas para fomentar, tutelar y dirigir el deporte y la recreación.

**Artículo 19.-** Planes de desarrollo y operativos. El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, los planes anuales operativos y estratégicos, con el programa de actividades, obras e inversión propuestos por la Junta Directiva del CCDSB, se presentarán al Concejo Municipal de Santa Bárbara para su conocimiento en la primera semana de julio de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Código Municipal. Toda la planificación o proyección del Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 20.-** Planes de trabajo comunales. Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas, y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la segunda quincena del mes de mayo de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución.

Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos.

### CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MIEMBROS DEL CCDSB

**Artículo 21.-** Funciones de la Junta Directiva del CCDSB:

- A. Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDSB.
- B. Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- C. Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Santa Bárbara sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón y que o representen.
- D. Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa con sus respectivos manuales de puestos y de organización y funcionamiento.
- E. Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo Municipal.
- F. Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.
- G. Aprobar los convenios previamente autorizados por el Concejo Municipal según la competencia de su personería jurídica instrumental,



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0039

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

H. Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos, sean licitatorios o convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres.

I. Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.

J. Convocar a Asamblea para elección de los Comités Comunales según las reglas establecidas en el artículo 14 de este reglamento.

K. Juramentar a las personas electas de los Comités Comunales previo a la toma de posesión de sus cargos.

L. Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.

M. Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Santa Bárbara.

N. Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.

O. Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme con las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público (NICSP).

P. Rendir ante el Concejo Municipal:

1. Informe de ejecución presupuestaria que comprenderá las secciones de ingresos y egresos, dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, de cada año.
2. Informe de ejecución presupuestaria, de estados financieros y de liquidación presupuestaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del cuarto trimestre de cada año.
3. Informe sobre el cumplimiento del plan de trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del primer semestre y treinta días naturales siguientes a la finalización del segundo semestre, y deberá comprender un análisis de la ejecución física y financiera de los recursos, incluyendo la justificación acerca de los recursos y los proyectos no ejecutados.

Estos informes deberán ser elaborados, utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la República para cada uno de ellos y deberán venir firmados por el Presidente (a) y el Tesorero (a) de la Junta Directiva del CCDRSH.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0040

1

2

3

Los encargados de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, deberán analizar los informes y posteriormente emitir un informe técnico ante el Concejo, la Alcaldía y la Auditoría Interna, quince días naturales siguientes al recibido de los mismos.

4

5

6

Q. Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo con la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.

7

8

R. Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.

9

10

S. Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.

11

12

T. Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas al C.C.D.R.B.

13

14

U. Capacitar técnicamente a los colaboradores de los distritos y comités comunales del Cantón para integrarlos en la relación deportiva comunal.

15

16

V. Resolver los conflictos que pudieren presentarse con motivo de la aplicación o interpretación de sus reglamentos y resoluciones.

17

18

W. Conocer en segunda instancia los recursos contra las disposiciones y resoluciones dictadas por los funcionarios administrativos.

19

20

X. Aprobar las tarifas por derechos de alquiler y publicidad de las instalaciones deportivas y recreativas de las áreas públicas cedidas para su en administración, así como de aquellas administradas por los comités comunales del cantón, según el Convenio que se celebre para tales fines.

21

22

Y. Delegar las instalaciones deportivas y recreativas para su mantenimiento y administración mediante Convenio, previamente aprobado por el Concejo Municipal, a los comités comunales de cada distrito.

23

24

Z. Rendir las cauciones según corresponda, de acuerdo con el Reglamento que el Concejo Municipal disponga para tales efectos.

25

26

AA. Consultar semestralmente a la Unidad de Talento Humano los ajustes que se hayan presentado al salario de Administrativo Municipal 1, para que la Asistencia Administrativa del CCDRSBH actualice para cada nivel el monto por caucionar.

27

28

**Artículo 22.-Prohibición.** Los miembros de la Junta Directiva del CCDRSB pueden asociarse libremente, teniendo en consideración los alcances de la Ley No. 8292, Ley de Control Interno, el principio de legalidad establecido por los artículos No. 11 de la

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0041

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Deber de Probidad previsto en el artículo N° 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Ley N° 8422, así como la normativa vinculante.

Por lo tanto, no podrán como personas físicas o miembros del CCDRSH realizar las siguientes actuaciones:

- a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDRSH, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, o de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- c) Tener un comportamiento indebido o irregular con sus personas compañeras de trabajo.
- d) Formar parte de la Junta Directiva de una Asociación Deportiva u Organización Comunal adscrita al comité.

**Artículo 23.-**Causales para dejar de ser miembro de la Junta Directiva del CCDRSH. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos en una de las siguientes causas:

- a) Tres ausencias injustificadas consecutivas o cinco no consecutivas a las sesiones en el lapso de dos meses.
- b) Resultar electo como Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde (a) o Alcalde (sa) de la Municipalidad.
- c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal y/o la Municipalidad; directa o indirectamente.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir este reglamento, el Reglamento de Cauciones, De caja Chica a las leyes y reglamentos que rigen la materia.
- h) Por actos inmorales, racistas, o de discriminación.
- i) Por acoso sexual.

**Artículo 24.-**Procedimiento para resolver y sancionar las faltas. Cuando algún miembro del comité incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior,



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0042

1

2

se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), b), c), d) e) y f) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRSBH tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos g), h) e i) del artículo anterior, la Junta Directiva deberá trasladar al Concejo Municipal para que mediante el debido proceso se compruebe la falta reportada. Una vez acreditada y comprobada la causal, el Concejo procederá según corresponda y, en caso que proceda, con la sustitución respectiva.

3

4

5

6

7

**Artículo 25.- Vigencia del nombramiento.** Los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia y los miembros de los Comités Comunales durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos por una única vez. Por su participación no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según artículo 177 del Código Municipal.

8

9

10

**Artículo 26.- El Presidente (a), con la asistencia de la Secretaría, tiene las funciones que se detallan a continuación:**

11

12

a) Preparar el orden del día para las sesiones.

13

b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.

14

c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes.

15

d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.

16

17

e) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.

18

f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

19

g) Firmar junto con la secretaria (o) del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.

20

21

h) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.

22

23

i) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Sesión, el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.

24

j) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.

25

k) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSBH.

26

27

l) Suscribir los convenios aprobados por el Concejo Municipal y la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.

28

29

m) Firmar conjuntamente con el Tesorero (a), los cheques de las cuentas del comité.

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0043

1

2

3

n) Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones de estas cuando lo considere oportuno teniendo solamente voz.

4

o) Firmar los carnés, extendidos a diferentes órganos, personas o atletas, relacionados con el CCDRSH.

5

6

p) Presentar propuestas e iniciativas.

7

q) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

8

**Artículo 27.-** Del Vicepresidente (a). Son funciones del Vicepresidente (a), las que se detallan enseguida:

9

a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia temporal de éste con los mismos deberes y obligaciones.

10

11

b) Respetar el orden del día para las sesiones.

12

c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.

13

14

d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios (as) del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.

15

e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

16

f) Presentar propuestas e iniciativas.

17

g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSH.

18

19

h) Cualquier otra función de Vicepresidencia que la Junta Directiva o el ordenamiento jurídico le asigne.

20

21

**Artículo 28.-** Son funciones del Secretario (a):

22

a) Mantener las actas al día.

23

b) Firmar las actas junto con el Presidente

24

c) Tener la custodia y archivo de toda la documentación del comité

25

d) Redactar y firmar la correspondencia.

26

e) Realizar la convocatoria a Asamblea General cuando así lo decida la Junta Directiva, en cumplimiento de lo establecido en este reglamento.

27

f) Cumplir con el artículo no 7 del Reglamento de Sobre la Rendición de Cauciones en Favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

28

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0044

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Artículo 29.- Son funciones del Tesorero (a):

- a) Custodiar y responder por los dineros del Comité Cantonal, supervisando el Estado Financiero del Comité.
- b). Colaborar activamente en el planeamiento del presupuesto anual
- c). Coordinar con la Municipalidad los trámites correspondientes, para la consecución del presupuesto anual.
- d). Fiscalizar y recaudar los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios que ingresen a las cuentas del comité.
- f). Vigilar el manejo de los recursos, que sean invertidos de manera adecuada y con buen control.
- g)Firmar los cheques y órdenes de pago.
- h) Llevar, junto con el Contador, la contabilidad y la conciliación de las cuentas al día.
- i. Controlar los montos y el manejo de la Caja Chica. Revisar libros de Tesorería de los Comités Comunales y Asociaciones.
- J. Hacer inventario de bienes inmuebles y muebles pertenecientes al Comité e informar al Concejo Municipal anualmente sobre este inventario.
- k. Preparar y autorizar mensualmente con su firma el informe económico que debe de presentar a la Junta Directiva.
- l. Las que establezcan otros reglamentos o cualquier otra disposición que señale el ordenamiento jurídico.
- m. Cualquier otra función propia de Tesorería que la Junta Directiva, el Concejo Municipal o el ordenamiento jurídico le asigne.
- n. Verificación de la factura electrónica, tiquete electrónico u otro, de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la Dirección General de Tributación, para las facturas, tiquetes, notas de crédito y notas de débito, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

Artículo 30.- Del Fiscal. Son funciones del Fiscal, las que se detallan seguidamente:

- a) Respetar el orden del día para las sesiones.
- b) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0045

1

2

c) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios (as) del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.

3

4

d) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

5

e) Presentar propuestas e iniciativas.

6

7

f) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSH.

8

g) Velar porque que cada uno de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal y de los miembros de los Comités Comunales, cumplan con las funciones de su cargo.

9

10

h) Exigir al tesorero cuando crea conveniente la rendición de cuentas del estado financiero actual.

11

i) Convocar a reuniones de Junta Directiva cuando así lo requiera.

12

j) Denunciar ante la Junta Directiva, así como ante las instituciones competentes cualquier actuación irregular o contraria a derecho de los miembros del Comité o Subcomités comunales.

13

14

#### Artículo 31.- Son funciones del Vocal.

15

a. Sustituir a los otros miembros de la Junta Directiva, en ausencia de éstos, con las mismas funciones y responsabilidades del cargo, según corresponda.

16

17

b. Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución según se les encomiende.

18

c. Respetar el orden del día para las sesiones.

19

20

d. Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.

21

e. Velar por el cumplimiento de este reglamento, con todas las todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSH.

22

23

#### CAPÍTULO IV

24

#### Estructura administrativa y técnica.

25

Artículo 32.- Estructura organizativa. El Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Flores contará con el personal indispensable y las oficinas auxiliares que considere necesarias, de forma que se organizará según los programas de trabajo y las necesidades en general del CCDRSH, La estructura administrativa y técnica estará bajo la responsabilidad de la JD.

26

27

28

Artículo 33.- Encargado (a) de la Administración. El encargado (a) de la administración del Comité será un Promotor (a) Deportivo (a) o Gestor (a) Administrativo

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0046

1

2

3

4

(a) y éste estará bajo la dirección de la Junta Directiva. El puesto de Promotor Deportivo y Gestor Administrativo será nombrado por la Junta Directiva y debe ser escogido entre la terna de los candidatos (as) que hayan respondido a un concurso público que promoverá el CCDRSB y que será anunciado en un periódico de circulación nacional.

5

6

7

**Artículo 34.-** Requisitos mínimos para el puesto de Encargado de la Administración. El cargo de Promotor Deportivo y Gestor Administrativo, debe ser ocupado por una persona que reúna la idoneidad y condiciones impuestas en el concurso; entre ellas, debe ser profesional en el grado académico de Licenciatura en ciencias del deporte, recreación y/o administración deportiva, o afín, con experiencia mínima de un año comprobada en el campo y ser persona de reconocida honorabilidad. De preferencia con conocimientos en Administración Pública. La contratación del Encargado generará relación laboral por lo que deberá ser reportado a la CCSS y su puesto será de naturaleza pública de régimen de carrera municipal.

10

11

12

13

14

15

**Artículo 35.-** Funciones generales del Encargado (a) de la Administración. Las funciones y naturaleza del Encargado (a) de la Administración será la de planificación, control, supervisión y dirección en el campo deportivo y de recreación y a la vez desarrollará labores administrativas relacionadas directamente con las labores propias del CCDRSB. También deberá elaborar instrumentos de evaluación de los planes, proyectos o programas que desarrolle el CCDRSB.

16

17

**Artículo 36.-** Funciones especiales del Encargado (a) de la Administración. Además de las que le pueda asignar la Junta Directiva, la Municipalidad o las autoridades deportivas nacionales, son funciones del Encargado (a) de la Administración las siguientes:

18

19

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, funcionamiento, coordinación y fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.

20

21

22

b) Ejecutar los acuerdos, políticas y objetivos que la Junta Directiva le solicite y que estén contenidas en el Plan Operativo Anual y en el presupuesto del CCDRSB y aquellas que la Junta Directiva le ordene desarrollar y poner en práctica en la institución, todo dentro del marco de legalidad y en apego a las sanas prácticas administrativas.

23

24

25

26

c) Planificar, dirigir y controlar directamente la ejecución de los programas que el CCDRSB desarrolla, en su área operativa, en el campo de la Recreación, el Deporte aficionado, el Deporte Competitivo, la Atención Integral a las Comunidades, la Capacitación y los Proyectos de construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura deportiva.

27

d) Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se lo solicite.

28

e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

29

f) Presentar ante la Junta Directiva los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios.

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0047

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

g) Recomendar a la Junta Directiva, el nombramiento, las sanciones o remoción de los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.

h) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.

i) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.

j) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.

k) Supervisar las labores del personal técnico y administrativo.

l) Desarrollar y mantener un manual de puestos.

m) Resolver los conflictos de trabajo.

n) Levantar los expedientes sobre irregularidades administrativas y técnicas.

o) Colaborar y mantener una estrecha relación con el presidente y el tesorero del Comité.

p) Mantener y supervisar la Caja Chica.

q) Evaluar, diagnosticar y recomendar a la Junta Directiva la organización, planeamiento y desarrollo de nuevos proyectos de ejecución en la esfera de la actividad física, el movimiento humano y el saneamiento y mejoramiento social, dirigidos a la población del cantón de Flores.

r) Evaluar y supervisar directamente o por medio del personal que designe, la concepción y ejecución de los programas y planes de trabajo de los técnicos en deporte y recreación responsables de la conducción de las diferentes actividades del Comité.

s) Preparar y presentar los informes técnicos ante la Junta Directiva que ilustran los avances de la gestión en las distintas áreas de acción o cualquier otra que solicite la Junta Directiva.

t) Planificar, ejecutar, integrar y evaluar programas y actividades de carácter complejo, que han sido ordenados por la Junta Directiva en el campo del deporte y la recreación.

u) Evaluar periódicamente el impacto de los proyectos y programas e informar y recomendar a la Junta Directiva, para que se incorpore de manera estratégica las reformas y ajustes necesarios para su óptimo aprovechamiento.

v) Asesorar a la Junta Directiva en la preparación del Plan Anual Operativo.

w) Asistir a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades dentro o fuera del Comité con la finalidad de actualizar conocimientos sobre las políticas deportivas



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0048

1

2

3

y recreativas a nivel nacional e internacional, recibir capacitación y prestar su colaboración en asuntos de su especialidad.

4

5

x) Velar porque los objetivos, actividades y metas de cada programa se cumplan de acuerdo a los cronogramas y planes de trabajo establecidos, proponiendo y dirigiendo las acciones y ajustes que canalicen correctamente los recursos disponibles.

6

7

8

y) Velar porque los servicios sustantivos y de apoyo se efectúen con la mayor eficiencia y eficacia, de modo que se eviten pérdidas económicas originadas por atrasos, tardanzas o deficiencias de los procedimientos.

9

10

z) Evaluar periódicamente la calidad de los resultados en la comunicación de políticas, planes y programas técnicos y administrativos y recomendar los cambios o ajustes necesarios para el logro de objetivos.

11

12

**Artículo 37.-** Del régimen laboral. a los funcionarios del CCDRSB les resultan aplicables las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionado a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRSB contará con la asesoría de la Gestión Jurídica y la Unidad de Talento Humano; como dependencia que es de la Municipalidad, a solicitud de la JD del CCDRSB.

13

14

15

16

**Artículo 38.-** Del régimen disciplinario. En cuanto al régimen disciplinario, tanto el Encargado (a) de la Administración como los demás funcionarios (as) administrativos (as), estarán sujetos a las sanciones dispuestas por el artículo N° 149 del Código Municipal y para la aplicación de las mismas, la Junta Directiva deberá seguir el procedimiento del artículo N° 150 ibídem y demás normativa supletoria de la Ley General de la Administración Pública.

17

18

19

20

**Artículo 39.-**Ausencia de Encargado de la Administración. A falta de un Administrador (a), dichas funciones las podrá realizar un miembro de la Junta Directiva de forma temporal y con las mismas funciones y responsabilidades, pero sin recibir salario por sus funciones.

21

22

23

**Artículo 40.-**Idoneidad, Perfiles, funciones y salarios. La Idoneidad, el perfil, funciones del puesto y monto salarial de los funcionarios (as) de planta del Comité Cantonal, los establecerá el Comité Cantonal previo visto bueno del Concejo Municipal, quién contará con la asesoría de la Unidad de Talento Humano de la Municipalidad.

24

25

**Artículo 41.-**Conveniencia y modificación de la estructura. La Junta Directiva podrá establecer la estructura administrativa que mejor le convenga a las necesidades actuales del comité, igualmente podrá periódicamente modificar dicha estructura, con la previa asesoría de los departamentos técnicos y legales de la Municipalidad y la obligatoria aprobación del Concejo Municipal, todo conforme con la disponibilidad presupuestaria y sin que se vean disminuidos o perjudicados los programas deportivos del comité.

26

27

28

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0049

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

## CAPÍTULO V.

### Título I.

#### SESIONES Y TOMA DE ACUERDOS.

**Artículo 42.-** Sesiones en general. La Junta Directiva de CCDRSH sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las siete personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros. El Encargado(a) de la Administración (Promotor(a) Deportivo(a), Gestor(a) Administrativo(a)), estará presente en las sesiones cuando sea convocado por parte de la Junta Directiva, para conocer las inquietudes de la Junta Directiva y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios(as) cuando así sean convocados por la Junta Directiva. De cada sesión la secretaria levantará el acta respectiva.

**Artículo 43.-**Sesión primera. En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDRSBH se reunirán y mediante votación se designará los cargos a que se refiere el artículo N° 11 del presente Reglamento; comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección.

**Artículo 44.-**Sesiones ordinarias y extraordinarias. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRSB en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias.

Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente (a) o a petición escrita de al menos tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria salvo moción de orden aprobada por unanimidad de los presentes.

**Artículo 45.-**Hora de inicio. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes.

**Artículo 46.-**Quórum. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRSB.

**Artículo 47.-**Votación de acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

**Artículo 48.-** . Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRSBH o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

**Artículo 49.-**Competencia de la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva del CCDRSB conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0050

1

2

relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y el deporte, para que sean conocidas por la Junta Directiva del CCDRSB en las sesiones que se celebren.

3

4

5

**Artículo 50.**-De los acuerdos. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRSB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos y para modificar un acuerdo que haya quedado firme se requiere la misma cantidad de votos que obtuvo la aprobación del mismo. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría (o) y deberán ser ejecutados por la Administración del CCDRSBH, comités comunales, asociaciones deportivas, etc.

6

7

8

9

**Artículo 51.**-La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongán.

10

11

12

**Artículo 52.**-De las mociones de orden. Las mociones de orden en sesiones ordinarias tienen prioridad para la discusión, sobre aquellas otras que se encuentren presentadas en la Junta Directiva, y su conocimiento y aprobación serán aprobados por mayoría simple. Su objetivo es:

13

14

a) Levantar la sesión o alterar el orden del día.

15

16

b) En caso de existir comisiones se debe dispensar algún trámite en determinado asunto.

17

c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo.

18

g) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una comisión.

19

## TITULO II De las actas

20

21

**Artículo 53.**-Libro de Actas. Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRSBH a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma veraz, clara y sucinta los acuerdos, asistencia y demás incidencias que éstos traten. Los libros de actas, contables y algún otro libro legal deberán estar foliados y al día, así como sus personerías jurídicas.

22

23

24

**Artículo 54.**- El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRSB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 24 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

25

26

27

28

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0051

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Artículo 55.-** Aprobación de Actas. Las actas de la Junta Directiva del comité deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

**Artículo 56.-** Firma de actas y conclusión de libros de actas. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente (a) y del Secretario (a) de la Junta Directiva. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara, las hojas serán selladas y foliadas por ésta. Una vez finalizado cada libro de Actas deberá entregarse al Concejo Municipal una copia certificada y empastada, así como otra copia por medios digitales.

#### CAPITULO VI

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS EMITIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN O LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRSH

**Artículo 57.-** Recursos de revisión y apelación por parte de los miembros de la JD. Los miembros de Junta Directiva del comité tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia respectivamente:

a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, los miembros de la Junta Directiva podrán apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y deberá resolverse por mayoría simple de los integrantes de la misma.

Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrido surtirá efectos, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste de revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva. En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

**Artículo 58.-** Recurso de revocatoria y apelación contra los actos de la Administración. Las decisiones finales de funcionarios del comité tendrán los recursos de revocatoria ante el funcionario (a) que lo emitió y de apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el funcionario o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0052

1

2

3

4

5

6

7

8

9

**Artículo 59.-**Recurso de revocatoria y apelación contra los actos de la Junta Directiva. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 163 del Código Municipal. En caso de destitución de un miembro por acuerdo de la Junta Directiva, tendrá apelación ante el Concejo Municipal en el plazo de 8 días hábiles. Lo resuelto por el Concejo Municipal, tendrá apelación de conformidad con el artículo 159 del Código Municipal ante los Tribunales de Trabajo del circuito correspondiente.

10

11

12

13

14

15

**Artículo 60.-**Recurso Extraordinario de Revisión. Contra todo acto emanado por funcionarios del CCDRSB o su Junta Directiva, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no haya agotado totalmente sus efectos y que se trate de una nulidad absoluta, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo se regirá por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.

16

## CAPÍTULO VII

17

### Título I.

#### DE LOS COMITÉS COMUNALES

18

19

20

**Artículo 61.** Los Comités Comunales serán los órganos de enlace entre el CCDRSB y la comunidad, el distrito respectivo o barrio, su conformación y elección de sus miembros deberá seguir las reglas establecidas por el artículo 14 del presente reglamento y lo dispuesto por el Código Municipal.

21

22

23

24

25

**Artículo 62.** Requisitos mínimos para ser miembro de la Directiva de los Comités Comunales:

- a. Probar ser vecinos del distrito y haber vivido al menos un año en el cantón de Santa Bárbara.
- b. Ser persona de reconocida solvencia moral.
- c. No tener dependencia económica, salario u otra remuneración con la Municipalidad, ni el Comité CCDRSB.
- d. No tener ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 14 de este Reglamento.

26

27

28

29

30

**Artículo 63.-**Los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0053

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

- b. Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 14 de este Reglamento.
- c. Por renunciar al puesto o destitución de este, para lo cual debe cumplirse el debido proceso.
- d. Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la Junta Directiva del CCDRSB.
- e. Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso.

**Artículo 64.-** Son funciones de los Comités Comunales:

- a. Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b. Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
- c. Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, que mediante Convenio la Junta Directiva del CCDRSB le haya designado.
- d. Participar en las actividades programadas por el CCDRSB.
- e. Delegar actividades a comisiones específicas.
- f. Cualquier otra función dispuesta por el Código Municipal, la Junta Directiva del Comité o la normativa aplicable.

**Artículo 65.-** En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a. El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- b. Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRSB para su respectiva juramentación, quien le comunicará al Concejo Municipal de los cambios habidos.
- c. Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la Junta Directiva del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo el procedimiento establecido en el artículo 14 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

**Artículo 66.-** Los comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRSB debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes, políticas, entre otros.

**Artículo 67.-** Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales deberán ser presentados



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0054

1

2

3

ante la Junta Directiva del Comité bimensualmente, sin perjuicio que el Concejo Municipal o la Junta Directiva del comité requiera la información mensualmente.

4

**Artículo 68.-**Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del CCDRSB realice torneos estará en la obligación de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la junta directiva del CCDRSB.

5

6

#### Título II.

7

#### DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

8

**Artículo 69.** - Las Organizaciones Deportivas y Recreativas aprobadas por el ICODER que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones en coordinación con el CCDRSB procederán a prever, planificar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar los planes de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y desarrollo deportivo de las distintas disciplinas deportivas y además coordinar con el subproceso de recreación los eventos recreativos. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas, podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del CCDRSB una vez que hayan cumplido con un año de constituidas con domicilio legal por igual periodo en el Cantón de Santa Bárbara, y tengan la personería jurídica vigente. Además, deberán certificar que han desarrollado programas deportivos o recreativos, en la comunidad y para los Barbareños, desde su constitución y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas.

9

10

11

12

13

14

**Artículo 70.-** Estas organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Santa Bárbara también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal; sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; mediante Convenio aprobado por la Junta Directiva y el Concejo Municipal. Los Comités Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas solo podrán arrendar o alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos, mediante Convenio firmado únicamente para estos efectos y todo ingreso que se perciba por esta actividad, deberá ser depositada en la cuenta del Comité Cantonal, que se establecerá en el convenio mencionado. En caso de no existir convenio, queda prohibido arrendar o alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal que se haya dado para su administración.

15

16

17

18

19

20

**Artículo 71.-** Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, siempre que exista un Convenio para tales efectos, aprobado por la Junta Directiva del Comité, rubros que podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos.

21

22

23

24

#### CAPITULO VIII.

25

#### DE LAS FINANZAS

26

**Artículo 72.-** Recursos económicos del CCDRSB. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos

27

28

a. El Comité deberá coordinar con la Municipalidad lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. El Municipio deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0055

1

2

ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.

3

4

b. Lo que dispone la actual Ley de Patentes de Santa Bárbara. (7.5%)

5

c. 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones deportivas.

6

d. Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros de acuerdo con la normativa vigente.

7

8

e. Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados regulados por normativa vigente.

9

10 f. Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta del Comité para tales efectos, de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

11

12 **Artículo 73.-** Para los efectos del CCDRSB, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inician el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

13

14 **Artículo 74.-** Aprobación del presupuesto. El presupuesto ordinario del CCDRSB, así como sus respectivos planes, deben ser aprobados por la Junta Directiva del comité a más tardar en la segunda quincena del mes de junio y ser presentados para su conocimiento al Concejo Municipal, en la primera semana del mes de julio, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal.

16

17 **Artículo 75.-** El presupuesto del CCDRSB y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipalidad y el CCDRSB. La distribución debe considerar la cantidad de residentes del cantón de Santa Bárbara que participan. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

19

20 **Artículo 76.-** El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

22

23 **Artículo 77.-** Otras consideraciones importantes al momento de elaborar el presupuesto. El presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones, los Comités Comunales, Organizaciones Comunales o Deportivas y las Comisiones que existan, así como de los munícipes, debiendo seguir el procedimiento reglamentario y la normativa específica correspondiente a la materia presupuestaria de nuestro ordenamiento jurídico.

25

26 **Artículo 78.-** Los recursos del CCDRSB solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.

27

28 **Artículo 79.-** Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRSB y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0056

1

2

3

4

5

6

7

con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, (Ley número 8131 del cuatro de setiembre del 2001), Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito (Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro), Ley de Control Interno (Ley No. 8292 de cuatro de setiembre del 2002).

8

9

10

11

**Artículo 80.-** Cuentas Bancarias del CCDRSB. Toda recaudación deberá estar debidamente registrada, para este efecto el comité deberá de contar con una cuenta en cualquier ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras. El CCDRSB preferiblemente asignará una de sus subcuentas a cada Comité Comunal para el mismo efecto.

12

13

**Artículo 81.-** El Comité de Deportes de Santa Bárbara, tiene bajo su tutela las siguientes instalaciones municipales:

14

15

16

17

- a. Cancha de fútbol de Santo Domingo del Roble
- b. Cancha de Fútbol de Zetillal
- c. Cancha de Fútbol de San Bosco
- d. Cancha de Fútbol de Jesús
- e. Cancha de Fútbol de San Juan
- f. Cancha de Fútbol de San Pedro
- g. Cancha de Fútbol de Birrí
- h. Estadio Municipal Carlos Alvarado V

18

19

Bienes inmuebles que deben estar inscritos a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, según registro de la propiedad.

20

21

**Artículo 82.-** Los cobros por alquiler de esas instalaciones deportivas estarán regidos por los siguientes lineamientos:

22

23

24

25

26

27

28

29

30

- a. Los Comités Distritales, Según convenio firmado entre el comité cantonal y el comité comunal, realizarán los depósitos quincenales, a la cuenta del Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara principal o la que se destine para tales efectos.
- b. El CCDRSB manejará un detalle contable con los montos depositados por cada Comité Distrital al día, el cual será informado mensualmente a cada subcomité.
- c. Los Comités Distritales deberán gestionar por escrito, cualquier requerimiento para la realización de sus funciones.
- d. El CCDRSB efectuará de forma directa, cualquier tipo de pago, que los Comités Distritales requieran.
- e. El Comité Distrital adquirirá los bienes y servicios mediante los procedimientos legales establecidos y solicitará los comprobantes electrónicos autorizados por la Administración Tributaria a nombre del comité, para justificar el aporte. Sera responsabilidad del Tesorero la verificación de estos comprobantes, de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la Dirección General de Tributación, para las facturas,



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0057

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

tiquetes, notas de crédito y notas de débito, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.  
f. El Comité Distrital tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para la presentación envío de las facturas.  
g. Es responsabilidad del Tesorero acredita el buen pago de los gastos que se presenten, siendo responsable a título personal por cualquier irregularidad en los pagos que se realicen.

**Artículo 83.** – en cuanto a la Caja chica, se regirá por el Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

#### CAPÍTULO IX.

#### DE LAS INSTALACIONES

**Artículo 84.-** El CCDRSB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la Ley No. 7794 y sus reformas, además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Santa Bárbara, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenio para tales efectos. El CCDRSB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados.

**Artículo 85.-** Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRSB.

**Artículo 86.-** El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRSB y por el Concejo Municipal de Santa Bárbara. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRSB, recaudado en su totalidad por el CCDRSB, ingresado y presupuestado por CCDRSB; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la Junta Directiva del CCDRSB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRSB.

**Artículo 87.-** En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

- a. El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0058

1

2

3

b. El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.

4

c. El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.

5

6

d. La realización de actividades que no se enmarquen en la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

7

8

e. La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Santa Bárbara.

9

10

f. Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.

11

g. El ingreso de todo tipo de mascotas, a excepción de las personas ciegas con sus perros guías.

12

h. El ingreso con bicicletas, motos y patinetas.

13

i. Ingresar sin la autorización respectiva, en horas no previstas para la práctica del deporte.

14

15

J. Los deportistas no podrán ingresar a las instalaciones, sin la presencia de un entrenador, de un mayor de edad en caso de tratarse de menores, de un personero de mantenimiento del estadio o un miembro del Comité de Deportes.

16

17

**Artículo 88.-** Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipales deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la recaudación de la Junta Directiva del CCDRSB. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

18

19

20

21

**Artículo 89.-** Solo la Junta Directiva del CCDRSB podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRSB, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

22

23

24

25

**Artículo 90.-** Se dará prioridad en la utilización del estadio, a entidades de liga menor, para entrenamientos y partidos. De la misma forma que a grupos del cantón que participen en campeonatos federados de liga menor, siempre que exista disponibilidad.

26

27

**Artículo 91.-** Cuando el estadio sea alquilado para algún partido y en el transcurso del mismo, se tenga que suspender por lluvia o cualquier circunstancia especial, el Comité de Deportes no estará en la obligación de devolver ninguna suma de dinero.

28

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0059

1

2

3

**Artículo 92.-** Ningún miembro del Comité por su cuenta, podrá prestar o arrendar el inmueble. Toda gestión deberá ser aprobada por el Comité en pleno.

4

5

**Artículo 93.-** La cancha multiuso se cerrará al público en general a las 9pm de lunes a viernes, sábados a las 6pm y domingos a las 5pm.

6

7

**Artículo 94.-** Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

8

9

#### CAPITULO X

10

#### DEL PERSONAL

11

**Artículo 95.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este reglamento, el personal técnico y administrativo del CCDRSB como funcionarios (as) municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. La Junta Directiva es el jerarca superior, órgano director y máxima autoridad del CCDRSB y su administración.

12

13

De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros.

14

15

16

**Artículo 96.-** Asistencia Administrativa Generalidades:

17

a. Tener conocimientos en paquetes de cómputo de uso común.

18

b. La persona contratada debe cumplir con 24 horas semanales de labor.

19

c. El personero administrativo, deberá definir el horario de labor, de acuerdo con sus necesidades.

20

21

Y podría variar en determinadas ocasiones, previa solicitud al Comité. Estudios:

22

a. El asistente administrativo, deberá ser graduado de alguna carrera universitaria o para universitaria. Funciones:

23

- i. Recibir, revisar, ordenar y dar el seguimiento respectivo, a toda la correspondencia que sea remitida al Comité de Deportes, tanto de forma escrito, como por correo.
- ii. Manejar la agenda del Comité en lo referente a todas las actividades, deportivas y administrativas.
- iii. Efectuar depósitos bancarios, pagos de CCSS, INS y solicitar las facturas de respaldo, de todas las gestiones que efectuó el Comité de Deportes.
- iv. Brindar información a la Comunidad en general y cualquier ente superior que así lo requiera.
- v. Realizar cualquier tipo de gestión que a nivel de la Municipalidad de Santa Bárbara, se necesite.

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0060

1

2

3

vi. Asistir de requerirse a las sesiones del Comité.

vii. Transcripción de las actas de las sesiones.

4

viii. Control de los activos, de la papelería y material deportivo, que se tenga almacenado, así como de cualquier necesidad que se tenga que suplir en las instalaciones del estadio.

5

ix. Llevar el control del material deportivo entregado a las Organizaciones Deportivas de la comunidad.

6

x. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.

7

xi. Entregar cheques o cualquier notificación, que se necesite.

8

xii. Asistir a reuniones fuera de las oficinas del estadio, en representación del Comité, cuando se requiera.

9

#### Artículo 97.-Personal de mantenimiento Condiciones Generales:

10

a. Conocimiento y experiencia en labores de mantenimiento de áreas verdes e instalaciones deportivas.

11

b. El horario establecido para sus funciones es de lunes a viernes de 8 am a 12md y de 1 pm a 4 pm. Y sábados de 8 am a 12 md.

12

c. Deberá cumplir con el horario establecido tanto en la hora de entrada, como de salida.

13

d. Los aumentos de ley serán establecidos por la Municipalidad de Santa Bárbara.

14

e. Ningún personero del Comité de Deportes podrá en forma personalizada, otorgar permiso de retiro, de llegada tardía o ausencia a la persona de mantenimiento. Para cualquier solicitud al respecto, la persona de mantenimiento deberá gestionar dicho permiso, mediante una nota o correo electrónico, dirigido al Comité, el día antes de la petición. A no ser que sea una situación de extrema urgencia.

15

16

17

f. Para el disfrute de vacaciones, deberá remitir notificación al Comité de Deportes de Santa Bárbara, con un mínimo de ocho días de anticipación. Estudios:

18

19

Segundo ciclo aprobado de la Enseñanza General Básica. Experiencia:

20

Cuando menos un año de experiencia en labores referidas al ramo. Funciones:

21

i. Brindar el mantenimiento (pintura, reparación, limpieza, corta de césped) de toda el área que comprende el estadio y canchas anexas.

22

ii. Durante el periodo diario de labor, la persona de mantenimiento debe procurar que, dentro de las instalaciones, no haya una inadecuada utilización de estas, por terceras personas. Si fuese el caso, deberá informar a algún personero del Comité o de la Fuerza Pública, sobre las anomalías que se presenten.

23

24

iii. El funcionario de mantenimiento no podrá recibir ningún tipo de pago, por el alquiler del inmueble.

25

iv. Será parte de las funciones de esta persona, recibir cualquier notificación que se remita al Comité y entregarla a la persona asistente administrativa o personero del Comité. De no haber ninguna de las personas antes indicadas, deberá dejar la documentación en la oficina del Comité e informar al respecto.

26

27

28

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0061

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

- v. El funcionario de mantenimiento deberá colaborar en todo sentido, con las personas o empresas que el Comité de Deportes contrate, para cualquier labor dentro del inmueble.
- vi. Cualquier requerimiento de equipo, material o reparación que se tuviese que efectuar en el estadio, el personero de mantenimiento deberá informarlo con prontitud al Comité.

**Artículo 98.- Funciones de entrenadores y gestores deportivos Generalidades:**

a. Deberá ser una persona con la preparación adecuada en el ámbito deportivo que se requiere. Por ello, deberá contar con los estudios a nivel universitario o las licencias que los faculten para tal efecto.

b. Poseer un adecuado manejo de paquetes de cómputo, Excel, Word, Power Point.  
Experiencia:

a. Deberá tener un mínimo de 1 años en materia de organización deportiva. Otras Exigencias:

- a. Buenas relaciones públicas
- b. Adecuada presentación personal
- c. Buena expresión oral y escrita
- d. Capacidad organizativa

**Funciones:**

- a. Realizar todas las gestiones pertinentes, para la buena marcha del grupo deportivo y estableciendo los horarios de entrenamiento semanales.
- b. Previo al inicio de la temporada competitiva, los entrenadores o gestores, deberán establecer el calendario de actividades y presentarlo al Comité.
- c. Calendarizar y cumplir con los horarios de entrenamiento y asistir a todas las competiciones oficiales o de preparación, que se tengan establecidas.
- d. Informar al Comité de previo, vía c01reo o por escrito, cuando no sea factible el poder presentarse a los entrenamientos o competiciones oficiales, indicando las razones de su ausencia.
- e. Entregar al Comité todas las facturas de pagos que se hayan efectuado por inscripciones, transportes o cualquier otro rubro, máximo 15 días posteriores a la realización del evento. Es de carácter obligatorio, que los entrenadores o gestores se apeguen a esta determinación, para ello pueden contar con la colaboración de padres de los atletas o cualquier otra persona que consideren.
- f. Dar informes periódicos al Comité, sobre las condiciones del material deportivo utilizado y si es del caso, cotizar para la compra de estos.
- g. Notificar al Comité sobre la necesidad de brindar terapias físicas a los atletas que tengas lesiones en las competiciones establecidas.
- h. Cualquier acción o planteamiento que se tenga en el ámbito deportivo, deberá notificarse al Comité de Deportes de Santa Bárbara, con un mínimo de ocho días de anticipación.
- i. De presentarse algún daño ocasionado en la infraestructura del estadio, por parte de los atletas, el entrenador deberá notificar al Comité y éste podrá tomar las determinaciones que considere necesarias, previa investigación.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0062

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

J. Al finalizar cualquier temporada normal y Fase final de Juegos Nacionales, los entrenadores y gestores, deberán entregar un informe detallado al Comité, máximo un mes después de la conclusión de dichos eventos, en donde se establezcan las metas alcanzadas, justificaciones y recomendaciones, para futuras actividades. Este punto será de carácter obligatorio. De no contar con este requerimiento, el Comité de Deportes estará en toda la potestad de rescindir el ligamen, sin que medie ninguna justificación, ni demanda posterior.

k. Los entrenadores y gestores deportivos, contratados por el Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, deberán realizar acciones para el fomento de la actividad deportiva, en los distritos del cantón, con el apoyo permanente del Comité.

#### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 99.-** Los miembros de la Junta Directiva del CCDRSB no podrán formar parte o integrar las Juntas Directivas o Representaciones legales de los proveedores directos del CCDRSB, ni de las Asociaciones Adscritas cuando estas vendan servicios al CCDRSB, ni Comités Comunales por la doble representación; según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

**Artículo 100.-** Los colores oficiales del deporte en el cantón de Santa Bárbara son: Rojo y Blanco

**TRANSITORIO UNICO -** El presente reglamento deroga el anterior Reglamento Autónomo de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación acordado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria no. 22-2017 celebrada el jueves 25 de mayo del 2017 mediante acuerdo No. 1001-2017 y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Santa Bárbara, al ser las xx horas con xx minutos del xx de agosto de dos mil veintitrés.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0063

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

## REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES A FAVOR DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

La Municipalidad de Santa Barbara con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13, inciso c) y 174 del Código Municipal, y por Acuerdo Municipal N° 7-2023 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, adoptado en su sesión extraordinaria 70-2023 celebrada el 24 de agosto d 2023, aprobó definitivamente el Reglamento sobre la Rendición de Caucciones a Favor Del Comité Cantonal De Deportes Y Recreación De Santa Bárbara De Heredia, como se detalla:

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1º-Marco legal.** La emisión de este reglamento se fundamenta en el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131 del 18 de setiembre de 2001; la resolución de la Contraloría General de la República No. R-CO-10-07, publicada en La Gaceta No. 64 del 30 de marzo del 2007 *"Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización para Elaborar la Normativa Interna Relativa a la Rendición de Garantías o Caucciones"*, Resolución No. R-CO-9-2009. Publicada en La Gaceta No. 26 del 06 de febrero del 2009, *"Normas de control interno para el Sector Público"*, párrafo 4.6.1 y la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 publicada en la Gaceta No. 169 del 04 de setiembre del 2002.

**Artículo 2º-Ámbito de aplicación del Reglamento.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todos aquellos funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Barbara de Heredia (en adelante el CCDRSBH) que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar, según clasificación.

**Artículo 3º-Finalidad de la caución.** La caución tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que la persona caucionante responsable pueda producir al patrimonio del CCDRSBH, sin que ello limite la eventual responsabilidad disciplinaria, civil o penal.

**Artículo 4º-Forma de rendir la caución.** De preferencia la caución se rendirá mediante la suscripción de un seguro o póliza de fidelidad ante el Instituto Nacional de Seguros, o las entidades o empresas aseguradoras autorizadas existentes en el país. También podrán admitirse otros medios que la ley permita y que previamente sean valorados y admitidos por la Junta Directiva del CCDRSBH.

**Artículo 5º-Deber de solventar la caución.** Es deber de la persona caucionante gestionar y sufragar de su propio peculio el costo de la garantía a favor del CCDRSBH.

**Artículo 6º-Momento para rendir la caución.** La caución deberá de ser rendida, cuando así corresponda, una vez conocida por la persona la designación en el puesto y a



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0064

1

2

más tardar veinte días hábiles después de su juramentación por el Concejo Municipal de Santa Bárbara.

3

4

Una vez rendida la caución, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, deberá comunicarlo aportando la documentación de respaldo, al Concejo Municipal, en un plazo no superior a los cinco días hábiles.

5

6

**Artículo 7°-Clasificación por nivel de responsabilidad.** Deberán caucionar todas aquellas personas funcionarias del CCDRSH que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos. Asimismo, y cuando proceda, los funcionarios que suplan por ausencias a dichos niveles durante un plazo de 30 días o más con el respectivo recargo y pago de las funciones que originan la necesidad de contar con la caución.

7

8

9

La anterior obligación se mantiene aun cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas.

10

11

Nivel A (miembros de la Junta Directiva).

12

Nivel B (personal administrativo)

13

**Artículo 8°-Por resolución razonada,** la Junta Directiva del comité o el Concejo Municipal con Dictamen favorable de la auditora Municipal, podrá sujetar a caución otro puesto o función adicional a los ya contemplados.

14

15

Firme la resolución, el servidor contará con hasta veinte días hábiles para cumplir con la respectiva obligación.

16

17

**Artículo 9°- Caucionantes del nivel A. Junta Administrativa** En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo no. 8.

18

**Artículo 10°- Caucionantes del nivel B. Personal Administrativo.** En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos, el Administrador del Comité sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo no. 8.

19

20

**Artículo 11°-Revisión del listado de funcionarios obligados a caucionar.** Una vez al año el Concejo Municipal junto con la Auditoría Interna y el departamento técnico que así se considere pertinente, revisará el listado de personas funcionarias del comité obligadas a caucionar referenciado en los artículos anteriores, para lo cual deberá de considerar, entre otros aspectos:

21

22

23

a. La existencia en forma separada o combinada de las funciones y actividades de administrar, custodiar o recaudar fondos y valores públicos.

24

25

b. La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo de acuerdo con la valoración realizada por la administración.

26

27

c. El nivel de la responsabilidad y el monto administrado correspondiente a la persona caucionante.

28

**Artículo 12.-Simultaneidad de funciones sujetas a caución.** La persona funcionaria que, obligada a caucionar, se le asigne una función que genere ese mismo deber, caucionará una sola vez y por el monto de mayor valor.

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0065

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Artículo 13.- Vigencia de la caución.** La caución deberá mantenerse vigente por todo el período de nombramiento del funcionario obligado a caucionar.

**Artículo 14.- Ajuste de la caución.** La persona funcionaria que por algún motivo sea trasladada de un puesto a otro que implique una nueva ubicación en la clasificación por niveles de responsabilidad deberá ajustar la caución conforme a la nueva situación, para lo cual contará con un plazo de veinte días hábiles.

## CAPÍTULO II

### Del monto a caucionar

**Artículo 15.- Caución mínima.** El monto mínimo de la garantía a favor del Comité de Deportes y Recreación de San José será equivalente a un salario del puesto Administrativo Municipal 1 de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el cual deberá ser consultado semestralmente a la Unidad de Talento Humano Municipal.

**Artículo 16.-** La Junta Directiva está en la obligación de consultar semestralmente a la Unidad de Talento Humano los ajustes que se hayan presentado al salario de Administrativo Municipal 1, para que la Asistencia Administrativa del CCDRSBH actualice para cada nivel el monto por caucionar.

Las personas caucionantes contarán con un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación, para el ajuste respectivo. Es deber de la persona caucionante presentar en dicho plazo el comprobante del ajuste en el monto.

**Artículo 17.-** La Asistencia Administrativa del CCDRSBH tendrá el deber de:

- a) Llevar el registro actualizado que contenga: nombre, puesto, tipo de garantía, número de póliza, grupo al que pertenece, monto desglosado de la prima, impuesto de ventas, monto asegurado, fecha de emisión y vencimiento de la garantía y estado actual en cuanto a su vigencia.
- b) Recibir, custodiar y verificar los documentos que comprueban la presentación de garantías por parte de los caucionantes, según controles y medidas de verificación que la Auditoría Interna Municipal comunicara oportunamente.
- c) Recordar por escrito al caucionante, con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación, cuando deba renovar o actualizar la caución. La ausencia de recordatorio no exime al caucionante de su deber de renovación de la caución.
- d) Informar a la junta del comité con copia al Concejo Municipal, cualquier incumplimiento observado en el proceso de caución.
- e) Informar al Concejo Municipal con copia a la Auditoría Interna, los hallazgos irregulares en la información del punto a), para que se proceda con las medidas que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento.

**Artículo 18.-** Cálculo de la caución en el nivel A. Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel A, deberán de rendir una caución equivalente a 2 salarios equivalentes al de Administrativo Municipal 1.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0066

1

2

3

**Artículo 19.-** Cálculo de la caución en el nivel B. Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel B, deberán de rendir una caución equivalente a 1 salario de Administrativo Municipal 1.

4

5

**Artículo 20.- Ejecución de la garantía.** La ejecución de la garantía debe ir precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de La Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 mayo de 1978, que establezca la responsabilidad de la servidora o servidor caucionante en la falta que se le imputa y ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados a la Hacienda del CCDSB, lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan. En el transcurso del proceso de ejecución la Junta Directiva del CCDRSB está facultada para acceder a la información ante las instancias que efectuaron o poseen comprobantes del trámite de la garantía.

6

7

8

9

10

**Artículo 21.-Responsabilidad por la no presentación de la caución.** El no rendir o renovar la garantía dentro del plazo previsto al efecto, originará al servidor o servidora responsabilidad disciplinaria, que será establecida de acuerdo con la gravedad de la falta y según lo establecido en el Código de Trabajo, Código Municipal y leyes conexas.

11

12

13

**Transitorio único.** -Las personas que al momento de la entrada en vigencia de este reglamento estén obligadas a caucionar, contarán con un plazo de 2 meses calendario a partir de su comunicación para gestionar la caución y presentar una copia ante la Junta Directiva del CCDRSB y el Concejo Municipal.

14

15

Rige a partir de su publicación. Este reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Barbara, en sesión extraordinaria no, celebrada el día 24 de agosto de 2023, mediante el artículo XXV-2023

16

17

18

19 D.- Se conoce el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos No. 042-CAJ-MSB-2023,

20 que dice: "(...) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades

21 que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso

22 i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del Reglamento Interno

23 de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago de Dietas, toma de

24 los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento en general del

25 Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

26 Esta comisión conoce el OFICIO AMSB-OF-511-2023, suscrito por el Sr. Alcalde

27 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo que traslada el "Convenio Constitutivo de un paso de

28 aguas Pluviales" a firmar con el Sr. Wilbert Jiménez Pérez, para llevar a cabo la

29 constitución formal de un paso de aguas pluviales a través de un predio privado (...)",



**Acta N°70-2023**

**Fecha: 24/08/23**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 0067**

1 según como consta en la sesión ordinaria 170-2023 celebrada el lunes 7 de agosto de  
2 2023, acuerdo no. 2-2023.

3 RESULTANDO

4 I. Esta comisión conoce el OFICIO AMSB-OF-511-2023, suscrito por el Sr. Alcalde  
5 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo que traslada el “Convenio Constitutivo de un paso de  
6 aguas Pluviales” a firmar con el Sr. Wilbert Jiménez Pérez, para llevar a cabo la  
7 constitución formal de un paso de aguas pluviales a través de un predio privado (...),  
8 según como consta en la sesión ordinaria 170-2023 celebrada el lunes 7 de agosto de  
9 2023, acuerdo no. 2-2023.

10 II. Que en la misma sesión el Concejo Municipal acordó trasladar a la Comisión de  
11 Asuntos Jurídicos el “Convenio Constitutivo de un paso de aguas Pluviales”, para su  
12 debido análisis.

13 CONSIDERANDO

14 I. Sobre el Borrador Convenio.

15 Que el Convenio consta de 20 cláusulas, y se desprende que la Municipalidad en  
16 condición de responsable en el mantenimiento de la Calle pública código C4-04-013-00,  
17 colindante de la finca plano H-2220373-2020, identificador predial 40404027042800,  
18 ubicada en el Distrito 4 Jesús, Cantón 4, Santa Bárbara de la Provincia de Heredia, ruta  
19 que resulta importante para el acceso de la comunidad de Tierra Blanca y que  
20 actualmente por la topografía natural de la calle y la falta de canalización hacia cuerpos  
21 de agua, provocan un socavamiento de los espaldones de la calle, provocando un rápido  
22 deterioro lo que conlleva al aumento de la inseguridad en perjuicio de la salud de la  
23 población de la zona. Por estas razones, la Municipalidad expresa el interés de realizar  
24 un corte de aguas pluviales en la zona y constituir legalmente un cruce de aguas  
25 pluviales o “servidumbre pluvial” a favor de la vía pública de la Municipalidad de Santa  
26 Bárbara y en contra del fondo de la Sociedad Utopía Enterprises SA supra citada,  
27 resultando entonces, que la Municipalidad acepta la constitución de dicho curso de agua  
28 pluvial a su favor, con las siguientes características: el corte de agua pluvial se situara  
29 al inicio de la colindancia sur en el vértice 1 al 18 hacia el este con una medida de 240m  
30 de longitud, con un ancho de 6m. En vía pública se debe disponer de caja de registro



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0068

1 de entrada al corte de agua descrito anteriormente. Dentro de la finca el desfogue  
2 pretendido cruzara transversalmente hacia el sector sur de la propiedad, canalizando el  
3 agua de la ruta cantonal hacia un cuerpo de agua que pasa dentro de la propiedad en  
4 mención.

5 Que la comisión acredito la aprobación y autorización del Sr. Jiménez Espinoza,  
6 Apoderado Especial de la Sociedad Utopía Enterprises SA, para que se realice el corte  
7 de aguas, ingreso y conducción a esa propiedad. (Nota con sello de la Alcaldía municipal  
8 del 15 de junio de 2023).

9 La vigencia del presente convenio es por 25 años, prorrogables en periodos iguales,  
10 hasta el tanto no exista una solución técnica alternativa de desfogue en el sector que  
11 hiciere innecesario seguir utilizando la servidumbre pluvial a favor de la vía pública de  
12 la Municipalidad de Santa Bárbara y en contra del fundo de la Sociedad Utopía  
13 Enterprises SA.

14 En los demás aspectos, se adjunta íntegramente el Convenio Constitutivo de un paso  
15 de aguas Pluviales a favor de la vía pública de la Municipalidad de Santa Bárbara y en  
16 contra del fundo de la Sociedad Utopía Enterprises SA, ubicada en el Distrito 4 Jesús,  
17 Cantón 4, Santa Bárbara de la Provincia de Heredia, plano H-2220373-2020,  
18 identificador predial 40404027042800.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0069

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**  
**CONVENIO CONSTITUTIVO DE UN PASO DE AGUAS PLUVIALES**

Entre nosotros, Municipalidad de Santa Bárbara, cédula jurídica 3-014-042096 representada en este acto por Víctor Hidalgo Solís, mayor, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad cuatro-ciento noventa-seiscientos cuarenta y seis, vecino de Santa Bárbara, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°1282-E11-2020 de las diez horas diez minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinte, período que regirá del 1° de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril del 2024, cuyo nombramiento fue publicado en La Gaceta No. 44 del jueves cinco de marzo del dos mil veinte y que en lo sucesivo se denominará "La Municipalidad" , y el "Propietario" Wilberth Jiménez Pérez cédula de identidad cinco-ciento noventa y seis- cero setenta y ocho, calidades de apoderado especial de la empresa Utopía Enterprises 3-101-782713 ubicación 100 metros norte del Hotel Rosa Blanca, Santa Bárbara, Heredia, que en lo sucesivo se denominará "El propietario", hemos convenido en celebrar el presente contrato de constitución formal de un paso de aguas pluviales a través de un predio privado, que se regirá por las disposiciones correspondientes del Código Civil, la Ley General de la Administración Pública, el Código Municipal y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el propietario es dueño de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, sistema de folio real matrícula 270428, mide 58153 metros cuadrados, corresponde al plano H-2250373-2020, identificador predial 40404027042800, que es terreno con para construir, situado en el Distrito Jesús, del cantón cuarto, Santa Bárbara de la provincia de Heredia, colinda al este con la ruta cantonal C4-04-013-00 denominada rosa Blanca.

**SEGUNDA:** Que la Municipalidad de Santa Bárbara es responsable del mantenimiento de la calle publica C4-04-013-00 colindante con el terreno en mención y que es ruta acceso importante para la comunidad de Tierra Blanca. Dentro de la finca del propietario se pretende construir un canal de desfogue el cual cruza transversalmente la propiedad en el sector sur. Dicho corte o desfogue canalizará el agua de la ruta cantonal hacia un cuerpo de agua que pasa dentro de la propiedad en mención.

**TERCERA:** La propietaria está de acuerdo en autorizar la ubicación del canal de drenaje pluvial en su propiedad en forma transversal hasta conectar con el cuerpo de agua o en la depresión topográfica el cual se encuentra al fondo de la propiedad.

**CUARTA:** Que hay abundantes razones, en la doctrina administrativa donde se reconocen que los pasos de aguas pluviales y pueden ser constituidos por la administración por varios medios entre ellos el común acuerdo de voluntades para su constitución.

**QUINTA:** Que en el Artículo 20 de la Ley General de Caminos Públicos dispone que "todos los poseedores de bienes raíces, por cualquier título, están obligados a recibir y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando así lo determine el nivel del terreno", caso que tiene la finca ya que dentro de ella se ubica una acequia que históricamente recibía uno de los desfogues de la calle pública.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**SEXTA:** Que existen otros cortes de agua a través de otras propiedades pero que no son suficientes para dar abasto en época de lluvia ya que, por topografía natural de la calle, las faltas de canalización hacia cuerpos de agua provocan un socavamiento de los espaldones de la calle pública lo que provocaría un rápido deterioro de la calle, aumentando la inseguridad, en perjuicio de la salud de la población.

**SÉTIMA:** Que, en vista de la buena voluntad del propietario, reconoce en forma expresa a través de este instrumento la constitución de un cruce de aguas pluviales a favor de la vía pública de la Municipalidad de Santa Bárbara (fundo dominante) y en contra de su fundo que para todos efectos es un fundo sirviente, constituyéndose de esta forma, como en efecto se hace, un corte de aguas pluviales "servidumbre pluvial" a favor de la Municipalidad y en contra del fundo de la propietaria. La Municipalidad acepta la constitución de dicho curso de agua pluvial a su favor, el cual se describe de la siguiente manera: corte de agua pluvial el cual se situará al inicio de la colindancia sur en el vértice 1 al 18 hacia el este con una medida de 240 m de longitud, con un ancho de 6 m. En vía pública se debe disponer de caja de registro de entrada al corte de agua descrito anteriormente.

**OCTAVA:** Conviene las partes que, en virtud de este contrato, la Municipalidad, se compromete a construir en el terreno de la propietaria lo siguiente: realizar zanja con Retroexcavadora o excavadora según el movimiento de tierras.

**NOVENA:** Conviene las partes que, en virtud de este contrato, la empresa Utopía Enterprises S.A., realizar la colocación de tubería de concreto sobre base granular de 20 cm como sub base debidamente compactada para canalización pluvial de 90 cm de diámetro con cabezal de desfogue con sus respectivos aletones o cabezales y delantal a ubicar en ángulo mínimo del 10% respecto al cauce del canal a conectar.

**DÉCIMA:** En caso de que el corte de agua presente defectos en la construcción que vaya en detrimento del inmueble de la propietaria, tales como hundimientos en el relleno, fractura del concreto, cabezal de salida, obstrucción o colapso de la tubería, la Municipalidad se compromete expresamente a la reparación de las fallas mencionadas y al mantenimiento en general, la cual deberá ser realizado acorde al tipo de solución técnica que se requiera según las evaluaciones que se lleven a cabo en forma conjunta.

**DECIMA PRIMERA:** En virtud de la cláusula anterior queda plenamente entendido que la Municipalidad gozará de amplias facultades para ingresar a dar mantenimiento al sistema pluvial en caso de ser necesario, previa comunicación con el propietario.

**DECIMA SEGUNDA** La Propietaria podrá utilizar la franja de terreno que corresponda al corte pluvial, siempre y cuando los usos no vayan en detrimento de la conservación de esta, por lo que podrá hacer uso del espacio para acceso vehicular si así lo dispone.

**DÉCIMA TERCERA:** Manifiestan las partes que el propietario ejerce todos los atributos del dominio sobre dicho inmueble, incluso sobre la franja que constituye el paso pluvial, pues por este instrumento no se traspasa, cede o vende ningún derecho real.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0071

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**DÉCIMA CUARTA:** La Municipalidad se compromete por medio de los profesionales de su Unidad de Obras, a supervisar tanto la calidad de la obra como la calidad de los materiales empleados, acorde con los estudios técnicos realizados por los mismos profesionales de la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Compromisos de la Municipalidad. La Municipalidad asume los siguientes compromisos:

- a) El mantenimiento general del canal de desfogue.

**DÉCIMO SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 25 años prorrogable por periodos iguales, hasta tanto no exista una solución técnica alternativa de desfogue en el sector que hiciere innecesario seguir utilizando el paso pluvial supracitado.

**DÉCIMO SÉTIMA:** El inicio de las obras se fija a partir de orden de inicio, que emita la Municipalidad.

**DÉCIMO OCTAVA:** El propietario deberá de realizar la Inscripción Registral de la servidumbre y la misma deberá quedar como un gravamen a favor de la Municipalidad de Santa Bárbara.

**DÉCIMO NOVENA:** El Concejo Municipal conoce el convenio y autoriza al señor Alcalde como representante legal de la Municipalidad a firmar el presente convenio por el fin público que le sustenta.

**VIGESIMO:** En fe de lo anterior, firmamos dos originales de contrato en Santa Bárbara a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del dos mil veintidós.

(f) Víctor Hidalgo Solís  
Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia

(f) \_\_\_\_\_  
Propietario o representante legal



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0072

1 II. Revisión Legal.

2 Que del análisis realizado y de acuerdo con la problemática expuesta por el Sr. Alcalde  
3 ante la comisión de Obras Públicas, existe una situación alarmante en la zona que, por  
4 la topografía natural de la calle y la falta de canalización de aguas pluviales hacia  
5 cuerpos de agua, provocan un socavamiento de los espaldones lo que podría conllevar  
6 a un rápido deterioro de la infraestructura vial, aumentando la inseguridad de la  
7 población de la zona; por lo que se colige la motivación del interés público en la  
8 suscripción del convenio presentado ante el Concejo Municipal, cuyo objeto e interés  
9 concreto es; la atención de la canalización de aguas pluviales, la preservación de la vía  
10 pública y la seguridad de los vecinos en la zona de acceso a la comunidad de Tierra  
11 Blanca y casas aledañas.

12 Estudio registral de la Finca del partido de Heredia matrícula de Folio Real número  
13 doscientos setenta mil cuatrocientos veintiocho- cero cero cero, la finca le pertenece a  
14 la Sociedad Utopía Enterprises Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-782713,  
15 dueña del dominio, naturaleza terreno de cultivos, situada en el Distrito 4 Jesús, Cantón  
16 4, Santa Bárbara de la Provincia de Heredia, con los linderos al norte: identificador  
17 predial cuatro cero cuatro cero cuatro cero dos cero siete uno uno cuatro cero cero, sur:  
18 identificador predial cuatro cero cuatro cero cuatro p cero cero cero dos seis siete cero  
19 cero, este: con los identificadores prediales cuatro cero cuatro cero cuatro cero dos cero  
20 siete uno uno cuatro cero cero, cuatro cero cuatro cero cuatro cero cero cinco seis siete  
21 uno dos cero cero y cuatro cero cuatro cero cuatro dos cero nueve nueve uno ocho c y  
22 oeste: calle pública; y mide cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres metros  
23 cuadrados, plano H-2220373-2020, identificador predial 40404027042800, propiedad  
24 que se encuentra libre de gravámenes y afectaciones.

25 De la Empresa Utopía Enterprises Sociedad Anónima. Que se tuvo a la vista la escritura  
26 pública número ciento treinta y nueve, donde consta el otorgamiento del Poder Especial  
27 conforme el artículo mil doscientos ciento y seis del Código Civil a favor del Sr. Wilberth  
28 Jiménez Pérez, mayor de edad, divorciado dos veces, empresario, vecino de Santa  
29 Barbara de Heredia, portador de la cedula de identidad número cinco-cero uno nueve  
30 seis-cero cero siete ocho, para que en nombre y representación de la Compañía, realice



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0073

1 los siguientes tramites y actuaciones, en lo que interesa: “(...) ii. suscribir los convenios  
2 y autorizaciones requeridos para atender las solicitudes municipales sobre la Propiedad  
3 con Matricula Folio Real numero doscientos setenta mil cuatrocientos veintiocho- cero  
4 cero cero, Plano Catastro H- dos dos cinco cero tres siete tres- dos mil veinte (...)”

5 Finalmente, la Asesoría Legal una vez realizada la revisión del Convenio Constitutivo de  
6 un paso de aguas Pluviales informó a la comisión que, el convenio es conforme con el  
7 ordenamiento jurídico, siendo procedente -si el honorable Concejo Municipal lo tiene a  
8 bien-, la suscripción del mismo.

9 POR TANTO, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de  
10 la Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y concordantes del Código Municipal; se  
11 recomienda al Concejo Municipal aprobar en su totalidad el presente dictamen de  
12 comisión y acordar los siguientes puntos resolutivos:

13 I. Se aprueba el “Convenio Constitutivo de un paso de aguas pluviales”, con el  
14 objeto de realizar un corte de aguas pluviales y constituir legalmente un cruce de aguas  
15 pluviales o “servidumbre pluvial” a favor de la vía pública de la Municipalidad de Santa  
16 Bárbara y en contra del fundo de la Sociedad Utopía Enterprises SA.

17 II. Se autorice al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís para que proceda  
18 con la firma del Convenio supra.

19 III. Se instruye a la Alcaldía a remitir copia del Convenio signado a la secretaria del  
20 Concejo Municipal.

21 IV. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
22 acuerdo a la Alcaldía Municipal y los interesados.

23 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber comentarios  
24 al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

25 4 VOTOS POSITIVOS

26 **ACUERDO No. 8-2023**

27 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**  
28 **Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González, acuerdan por**  
29 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme: Aprobar en su**



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0074

1 totalidad el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 042-CAJ-MSB-  
2 2023.

3 La Presidencia, somete a votación la recomendación del dictamen de comisión.

4 4 VOTOS POSITIVOS

5 **ACUERDO No. 9-2023**

6 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**  
7 **Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González, acuerdan por**  
8 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

9 I. Se aprueba el “Convenio Constitutivo de un paso de aguas pluviales”,  
10 con el objeto de realizar un corte de aguas pluviales y constituir  
11 legalmente un cruce de aguas pluviales o “servidumbre pluvial” a favor  
12 de la vía pública de la Municipalidad de Santa Bárbara y en contra del  
13 fundo de la Sociedad Utopía Enterprises SA.

14 II. Se autorice al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís para que  
15 proceda con la firma del Convenio supra.

16 III. Se instruye a la Alcaldía a remitir copia del Convenio signado a la  
17 secretaria del Concejo Municipal.

18 IV. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el  
19 presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y los interesados.

20 E.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 041-CAJ-MSB-  
21 2023, que dice: “(...) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las  
22 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso  
23 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del  
24 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago  
25 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento  
26 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

27 Esta comisión conoce el oficio UTHMSB-0550-2023 de la Unidad de Talento Humano,  
28 que solicita aprobaciones del Concejo Municipal previo a la aprobación del presupuesto  
29 ordinario 2024, según como contra en la Sesión Ordinaria número 174-2023 celebrada  
30 el lunes 4 de setiembre de 2023.



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0075

1 RESULTANDO

2 I. Esta comisión conoce el oficio UTHMSB-0550-2023 de la Unidad de Talento Humano,  
3 que solicita aprobaciones del Concejo Municipal previo a la aprobación del presupuesto  
4 ordinario 2024, según como consta en la Sesión Ordinaria número 174-2023 celebrada  
5 el lunes 4 de setiembre de 2023.

6 II. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 6 de agosto, según como  
7 consta en libro de actas folio2, Tema II.

8 CONSIDERANDO ÚNICO.

9 Que esta comisión acoge la solicitud del punto 2 señalado en el oficio UTHMSB-550-  
10 2023, y con el objeto de cumplir con lo solicitado en las disposiciones del documento  
11 “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la Republica  
12 del Presupuesto Institucional” y, conforme con lo aprobado por el Concejo mediante el  
13 acuerdo no 7-2023 de la sesión extraordinaria 65-2023 del 07 de junio de 2023, se  
14 acuerde:

15 Se aprueba la creación de los siguientes puestos nuevos:

#	Plazas Nuevas	Cat Ocupacional	Programa
1	Asistente Secretaria Concejo	AM2	Administración
2	Coordinador Financiero - Administrativo	PM3	Administración
3	Jefe de TI	PM1	Administración
4	Promotor Social UTGV	PM1	UTGV
5	Asistente Técnico Ambiental	TM2A	Basura
6	Asistente Profesional Desarrollo Territorial	PM1	Dirección Técnica
7	Asistente Administrativa Proceso DT	AM2	Dirección Técnica

26 Según el oficio UGPMSB-040-2023 del 4 de junio de 2023 de la encargada de  
27 Presupuesto, quien indicó que la viabilidad financiera municipal es positiva para la  
28 creación de las plazas supra.

29



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0076

1 POR TANTO, POR TANTO, con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
2 Política; 1, 3, 4, 11 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 4,  
3 13, Título V, artículos del 124 al 161 y concordantes, y , el acuerdo municipal no 7-2023  
4 de la sesión extraordinaria 65-2023 del 07 de junio de 2023, se recomienda al Concejo:  
5 Que, de acuerdo con el estudio de viabilidad financiera positivo para la creación de las  
6 7 plazas nuevas, realizado por encargada de Presupuesto mediante el oficio UGPMSB-  
7 040-2023 del 4 de junio de 2023:

8 I. Se aprueba la creación de los siguientes puestos nuevos:

#	Plazas Nuevas	Cat Ocupacional	Programa
1	Asistente Secretaria Concejo	AM2	Administración
2	Coordinador Financiero - Administrativo	PM3	Administración
3	Jefe de TI	PM1	Administración
4	Promotor Social UTGV	PM1	UTGV
5	Asistente Técnico Ambiental	TM2A	Basura
6	Asistente Profesional Desarrollo Territorial	PM1	Dirección Técnica
7	Asistente Administrativa Proceso DT	AM2	Dirección Técnica

19 II. Comuníquese.

20 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber comentarios  
21 al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos.

22 4 VOTOS POSITIVOS

23 **ACUERDO No. 10-2023**

24 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**  
25 **Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González, acuerdan por**  
26 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme: Aprobar en su**  
27 **totalidad el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 041-CAJ-MSB-**  
28 **2023.**

29 La Presidencia, somete a votación la recomendación del dictamen de comisión.

30 4 VOTOS POSITIVOS



Acta N°70-2023

Fecha: 24/08/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0077

1 ACUERDO No. 11-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho  
3 Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González, acuerdan por  
4 unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:

5 I. Que, de acuerdo con el estudio de viabilidad financiera positivo para la  
6 creación de las 7 plazas nuevas, realizado por encargada de  
7 Presupuesto mediante el oficio UGPMSB-040-2023 del 4 de junio de  
8 2023:

9 a. Se aprueba la creación de los siguientes puestos nuevos:

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

#	Plazas Nuevas	Cat Ocupacional	Programa
1	Asistente Secretaria Concejo	AM2	Administración
2	Coordinador Financiero - Administrativo	PM3	Administración
3	Jefe de TI	PM1	Administración
4	Promotor Social UTGV	PM1	UTGV
5	Asistente Técnico Ambiental	TM2A	Basura
6	Asistente Profesional Desarrollo Territorial	PM1	Dirección Técnica
7	Asistente Administrativa Proceso DT	AM2	Dirección Técnica

20

II. Comuníquese.

21

Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas el señor Presidente Hamlet  
22 Alb. Méndez Matarrita, da por concluida la sesión. ----- ES TODO

23

24

25

26

27

28

29

30

Secretaria

Presidente